

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRO) 1000-73,16

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
ACTA N.14-2014**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE**

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el petionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 11 días de abril de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificarán:

C.C. O NIT	NOMBRE
900.250.454	ALTO COLOMBIA SAS
900.313.429	MONTACARGAS EL CORONEL LTDA
804.000.580	NUMERICA LIMITADA
800.028.659	IMPULSO Y MERCADEO SA
800.116.708	NACIONAL DE SERVICIOS LTDA
900.284.246	SOCARIN LTDA
804.009.341	ASEINCO POS LTDA
890.504.820	AGENCIA DE ADUANAS COEXNORT SA NIVEL 1
800.157.717	ISL SA
800.022.005	AUTOBUSES AGA DE COLOMBIA SA
800.140.949	CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA SA
800.138.188	PROTECCION SA
890.211.546	COOTRAJORTUBAY LIMITADA
890.207.916	MEGA SA
830.055.643	CINEMARK COLOMBIA SAS
800.094.439	CATME SAS
900.448.113	SOLDEX SAS
63.453.824	LEIDY PAOLA CABALLERO VILLABONA
900.408.952	CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA Y SERVICIOS
900.064.324	SISTEMAS COMERCIALES SYSCOM SA
13.079.919	LUIS ARTURO MEZA SEPULVEDA
800.000.276	AVICOLA EL MADROÑO SA
91.211.831	EDINSSON COLMENARES LUCENA
804.004.524	FUNDACION EDUCATIVA COOPROFESORES
	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI
900.443.664	CHARALA CAMPESTRE Y ECOLOGICA LOMA DE PIEDRA SAS. JORGE CASTILLO GIRALDO
890.903.024	NAVITRANS SA
890.901.821	COMPAÑIA DE SERVICIOS SA
830.078.803	CONSTRUCTORA EMG INGENIEROS LTDA
900.396.978	GRAMARTE SAS
900.274.644-3	CARLOS ALBERTO GIMENEZ PEREZ. GIMARI Y CIA SCA
91.249.778	ORLANDO BLANCO OCHOA
860.013.816	SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION
900.010.638	AMERICANA DE PROTECCION INDUSTRIAL E.U.
802.000.047-5	INTERLINK LTDA. ALEXANDER



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso:			No. Consecutivo
DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL			D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16	



Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

900.647.407-6	METALICAS OCHOA SAS
	LUIS FRANCISCO PATIÑO PORRAS
13.542.024	RAMON ANDRES RUGELES
	CARLOS ALEJANDRO MENDEZ
	CARLOS ALEJANDRO MENDEZ
13.814.721	ALVARO GRIMALDOS
	ERIKA JAZMIN CAMACHO ABRIL
	ERIKA JAZMIN CAMACHO ABRIL
37.797.713	MYRIAM DIAZ DE VEGA
2.011.967	GONZALO CONTRERAS CARRILLO
37.834.409	CARMEN GARCIA PADILLA
37.834.409	CARMEN GARCIA PADILLA
63.363.626	ELSA FLOREZ
37.834.409	CARMEN GARCIA PADILLA

Y se cita en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web a la siguiente persona

C.C. O NIT	NOMBRE
	JAZMIN GUZMAN SARMIENTO
	LEONOR MURCIA CARREÑO

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día viernes 11 de abril de 2014.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

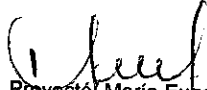
ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

Bucaramanga, 5 de mayo de 2014

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proyector, María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB

www.bucaramanga.gov.co

11 de abril del 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el petionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO O DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
900.250. 454	ALTO COLOMBIA SAS	CALLE 90 #16- 29 OF.403 BOGOTA	AUTO DE ARCHIVO #000677 EMPLAZADO PARA CORREGIR	OCTUBRE 10 DE 2013	
900.313. 429	MONTACARGAS EL CORONEL LTDA	AV. QUEBRADA SECA #21-59 P.2	AUTO DE ARCHIVO #000660 EMPLAZADO PARA CORREGIR	OCTUBRE 23 DE 2013	
804.000. 580	NUMERICA LIMITADA	CALLE 46 #33-18 OF.302	AUTO DE ARCHIVO #000687 EMPLAZADO PARA CORREGIR	OCTUBRE 24 DE 2013	
800.028. 659	IMPULSO Y MERCADEO SA	CARRERA 54 #31-129	AUTO DE ARCHIVO #000757 EMPLAZADO PARA CORREGIR	OCTUBRE 28 DE 2013	
800.116. 708	NACIONAL DE SERVICIOS LTDA	CALLE 41 #34- 40 P.1	AUTO DE ARCHIVO #000753 EMPLAZADO PARA CORREGIR	OCTUBRE 28 DE 2013	
900.284. 246	SOCARIN LTDA	CALLE 103 # 22 A 07	AUTO DE ARCHIVO #000783 EMPLAZADO PARA CORREGIR	OCTUBRE 28 DE 2013	

890.504. 820	AGENCIA DE ADUANAS COEXNORT SA NIVEL 1	CARRERA 24 #38-40	REQUERIMIENTO ORDINARIO #001029	NOVIEMBRE 22 DE 2013	
800.157. 717	ISL SA	CARRERA 18 #34-43 OF. 309	REQUERIMIENTO ORDINARIO #001074	NOVIEMBRE 22 DE 2013	
800.022. 005	AUTOBUSES AGA DE COLOMBIA SA	KM VIA GIRON CRA 5 LOTE 8	REQUERIMIENTO ORDINARIO #001011	NOVIEMBRE 22 DE 2013	
800.140. 949	CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA SA	CALLE 73 #11-66 BOGOTA	REQUERIMIENTO ORDINARIO #001047	NOVIEMBRE 22 DE 2013	
800.138. 188	PROTECCION SA	CALLE 54 #53- 13	AUTO DE ARCHIVO #000989 EMPLAZADO PARA CORREGIR	NOVIEMBRE 28 DE 2013	
890.211. 546	COOTRAJORTUBA Y LIMITADA	KM 4 VIA BUCARAMAN GA GIRON	AUTO DE ARCHIVO #000996 EMPLAZADO PARA CORREGIR	NOVIEMBRE 28 DE 2013	
890.207. 916	MEGA SA	CALLE 21 #23-34	AUTO DE ARCHIVO #000992 EMPLAZADO PARA CORREGIR	NOVIEMBRE 28 DE 2013	
830.055. 643	CINEMARK COLOMBIA SAS	TV 48 #94-97 LOCAL 2717 BOGOTA	REQUERIMIENTO ORDINARIO #001084	DICIEMBRE 19 DE 2013	
800.094. 439	CATME SAS	CARRERA 28 #42-46	AUTO DE ARCHIVO #001176 EMPLAZADO PARA CORREGIR	ENERO 8 DE 2014	
900.448. 113	SOLDEX SAS	BOULEVAR SANTANDER 19 -34	AUTO DE ARCHIVO #001202 EMPLAZADO PARA CORREGIR	ENERO 10 DE 2014	
63.453.8 24	LEIDY PAOLA CABALLERO VILLABONA	CALLE 52 #36-07	AUTO DE ARCHIVO #001204 EMPLAZADO PARA CORREGIR	ENERO 10 DE 2014	
900.408. 952	CONSTRUCCIONE S, CONSULTORIA Y SERVICIOS	CARRERA 36 #46-65 APTO 503	AUTO DE ARCHIVO #001259 EMPLAZADO PARA CORREGIR	ENERO 13 DE 2014	
900.064. 324	SISTEMAS COMERCIALES SYSCOM SA	CARRERA 19 #34-64	AUTO DE ARCHIVO #001264 EMPLAZADO PARA	ENERO 13 DE 2014	

800.000.276	AVICOLA EL MADROÑO SA	CALLE 19 #20-76	AUTO DE ARCHIVO #001225 EMPLAZADO PARA CORREGIR	ENERO 13 DE 2014	
91.211.831	EDINSSON COLMENARES LUCENA	CARRERA 36 #54-50 L.01	AUTO DE ARCHIVO #001249 EMPLAZADO PARA CORREGIR	ENERO 13 DE 2014	
804.004.524	FUNDACION EDUCATIVA COOPROFESORES	AV. 87 #23-165	AUTO DE ARCHIVO #001208 EMPLAZADO PARA CORREGIR	ENERO 13 DE 2014	
	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI	CALLE 36#22-16 PISO 2 BUCARAMANGA	RESPUESTA REVISION DE AVALUO PREDIO #010302930015000	FEBRERO 5 DE 2014	
900.443.664	CHARALA CAMPESTRE Y ECOLOGICA LOMA DE PIEDRA SAS. JORGE CASTILLO GIRALDO	VEREDA TINAGA FINCA LOMA DE PIEDRA	ENVIO COPIA DE RESOLUCION #0157 DE 2014 REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DEL ICA RADICADO #07855	FEBRERO 17 DE 2014	DSHM 146
890.903.024	NAVITRANS SA	CARRERA 15 #21-02	AUTO DE ARCHIVO #001279 EMPLAZADO PARA CORREGIR	FEBRERO 21 DE 2014	
890.901.821	COMPAÑIA DE SERVICIOS SA	CARRERA 35 #34-44	AUTO DE ARCHIVO #001303 EMPLAZADO PARA CORREGIR	FEBRERO 21 DE 2014	
830.078.803	CONSTRUCTORA EMG INGENIEROS LTDA	CARRERA 8 A #123-24 OF.502 BOGOTA	AUTO DE ARCHIVO #001274 EMPLAZADO PARA CORREGIR	FEBRERO 21 DE 2014	
900.396.078	GRAMARTE SAS	CARRERA 20 #168-20	AUTO DE ARCHIVO #001222	FEBRERO 21 DE 2014	

900.274. 644-3	CARLOS ALBERTO GIMENEZ PEREZ. GIMARI Y CIA SCA	KM 7 VIA GIRON	ENVIO COPIA DE RESOLUCION #0358 DE 2014 REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DEL ICA RADICADO #09756 DEL 18 DE FEBRERO DE 2014	FEBRERO 25 DE 2014	DSHM 220
91.249.7 78	ORLANDO BLANCO OCHOA	ASOVISUR 2 MANZANA 2 CASA 9 LA CUMBRE	ENVIO COPIA DE RESOLUCION #0359 DE 2014 REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DEL ICA RADICADO #11814 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014	FEBRERO 26 DE 2014	DSHM 232
860.013. 816	SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION	CARRERA 1 #64-28 P.5 BOGOTA	ENVIO ESTADO DE CUENTAS RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MARZO 3 DE 2014	GIM 0619
900.010. 638	AMERICANA DE PROTECCION INDUSTRIAL E.U.	BOULEVARD BOLIVAR #24- 12	REQUERIMIENTO ORDINARIO #033	MARZO 3 DE 2014	
802.000. 047-5	INTERLINK LTDA. ALEXANDER SANMIGEL CADAVID	CARRERA 45 B #90-137	ENVIO COPIA DE RESOLUCION #0361 DE 2014 REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DEL ICA RADICADO #11726 DEL 15 DE ENERO DE 2014	MARZO 7 DE 2014	DSHM 208
900.647. 407-6	METALICAS OCHOA SAS	CALLE 50 #8- 64 FLORIDABLA NCA	ENVIO COPIA DE RESOLUCION #0375 DE 2014 REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DEL ICA RADICADO #09976 DEL 26 DE FEBRERO DE 2014	MARZO 10 DE 2014	DSHM 243
	LUIS FRANCISCO PATIÑO PORRAS	CALLE 156 #28-88 B. ASOVILAGOS	RESPUESTA A SOLICITUD REVOCATORIA DIRECTA REGISTRO #043957	MARZO 10 DE 2014	JSHM 059

13.542.0 24	RAMON ANDRES RUGELES	CARRERA 10 #26-66	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO #12228 DEL IPU	MARZO 12 DE 2014	90
	CARLOS ALEJANDRO MENDEZ	CARRERA 46 #55-44	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO #12316 DEL IPU	MARZO 12 DE 2014	72
	CARLOS ALEJANDRO MENDEZ	CARRERA 46 #54-05	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO #123170 DEL IPU	MARZO 13 DE 2014	
13.814.7 21	ALVARO GRIMALDOS	CALLE 24 #11- 55	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO #12226, IPU	MARZO 13 DE 2014	226
	ERIKA JAZMIN CAMACHO ABRIL	CARRERA 32 #19-22 APTO 601 ED. MOKANA	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO #112326, IPU	MARZO 13 DE 2014	154
	ERIKA JAZMIN CAMACHO ABRIL	CARRERA 32 #19-22 APTO 601 ED. MOKARA	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO #12355, IPU	MARZO 13 DE 2014	157
37.797.7 13	MYRIAM DIAZ DE VEGA	CALLE 63 #34- 49	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO #124180, IPU	MARZO 13 DE 2014	209
2.011.96 7	GONZALO CONTRERAS CARRILLO	CARRERA 32 #31-39	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO #13197, IPU	MARZO 18 DE 2014	401
37.834.4 09	CARMEN GARCIA PADILLA	CARRERA 15 #31-44	RESPUESTA A DERECHO DE	MARZO 19 DE 2014	432

37.834.4 09	CARMEN GARCIA PADILLA	CARRERA 15 #31-44	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO #13208, IPU	MARZO 19 DE 2014	429
63.363.6 26	ELSA FLOREZ	CALLE 107 #27-43	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO #13973, IPU	MARZO 19 DE 2014	457
37.834.4 09	CARMEN GARCIA PADILLA	CARRERA 15 #31-44	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO #13207, IPU	MARZO 19 DE 2014	427

2. Publicar las **citaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea citado en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web

CITACIONES

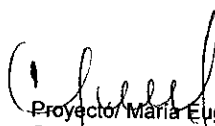
NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
	JAZMIN GUZMAN SARMIENTO	CALLE 35 # 18-20 OFICINA 301	CITACION PARA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION #0413 DEL 13 DE MARZO DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION #1163 DEL 2013 DEL 21 DE MARZO DE 2013	MARZO 18 DE 2014	GIM 1223
	LEONOR MURCIA CARREÑO	CALLE 55 # 23-39 B. SOTOMAYOR	CITACION PARA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION #0424 DEL 14 DE MARZO DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU Y SOBRETASA	MARZO 18 DE 2014	GIM 1233

Dado en Bucaramanga a los 11 días de abril de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda


 Proyección María Eugenia Mejía
 Coordinadora de Correspondencia
 Secretaría de Hacienda

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000677

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 095655

Nombre o razón social

ALTO COLOMBIA S.A.S

Nit o Cédula

000900250454

Dirección:

CALLE 90 16 29 OFIC 403 BOGOTA

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

23/10/2013

Dirección de notificación

CALLE 90 16 29 OFIC 403 BOGOTA

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matricula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000660

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 082529

Nombre o razón social

MONTACARGAS EL CORONEL LTDA

Nit o Cédula

900313429

Dirección:

A QUEBRADA-SECA 21 59 PIS 02

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

23/10/2013

Dirección de notificación

A QUEBRADA-SECA 21 59 PIS 02

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

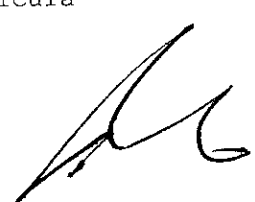
Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matricula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000687

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 040404

Nombre o razón social

NUMERICA LIMITADA

Nit o Cédula

000804000580

Dirección:

CL 46 N 33 18 OF-302

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

24/10/2013

Dirección de notificación

CL 46 N 33 18 OF-302

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y período señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matricula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000757

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 026494

Nombre o razón social

IMPULSO Y MERCADEO S. A.

Nit o Cédula

000800028659

Dirección:

CRA 54 N 31 129

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

28/10/2013

Dirección de notificación

CRA 54 N 31 129

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

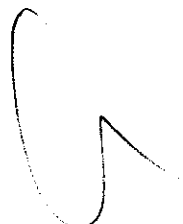
Resultado de la visita

Otros

Cancelación matricula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AUTO DE ARCHIVO No: 000753

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 035120

Nombre o razón social

NACIONAL DE SERVICIOS LTDA

Nit o Cédula

000800116708

Dirección:

CLL 41 N 34 40 P.1

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

28/10/2013

Dirección de notificación

CLL 41 N 34 40 P.1

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Otros

Cancelación matricula

Firma



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000783

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 076888

Nombre o razón social

SOCARIN LTDA

Nit o Cédula

000900284246

Dirección:

CL 103 22A 07

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

28/10/2013

Dirección de notificación

CL 103 22A 07

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Otros

Cancelación matricula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001053

FECHA: 22 de Noviembre de 2013

CONTRIBUYENTE: ASEINCO POS LTDA

NIT. C.C. 000804009341

REGISTRO IND. Y CIO. 073841

DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 31 A 33B 70

PERIODO GRAVABLE(S): 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez(10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

REGIMEN COMUN

- * Fotocopia de las declaraciones de Renta
- * Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- * Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- * Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Certificado de Existencia y Representación Legal.
- * Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- * Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- * Fotocopia del RUT
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.

REGIMEN SIMPLIFICADO

- * Fotocopia del RUT
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- * Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
 - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
 - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
 - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001053

- * Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de Contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- * Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables investigados firmado por el contador público.
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Copia del libro Fiscal a diciembre 31 del año gravable fiscalizado.

La información requerida debe ser presentada dentro del Término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Cra 11 No. 34 52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquéllas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.


LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001029

FECHA: 22 de Noviembre de 2013

CONTRIBUYENTE: AGENCIA DE ADUANAS COEXNORT S.A. NIVEL 1

NIT. C.C. 000890504820

REGISTRO IND. Y CIO. 059845

DIRECCION DE NOTIFICACION: CRA 24 N 38 40

PERIODO GRAVABLE(S): 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCIÓN No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez(10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

REGIMEN COMUN

- * Fotocopia de las declaraciones de Renta
- * Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- * Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- * Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Certificado de Existencia y Representación Legal.
- * Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- * Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- * Fotocopia del RUT
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.

REGIMEN SIMPLIFICADO

- * Fotocopia del RUT
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- * Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
 - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
 - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
 - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001029

- * Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de Contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- * Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables investigados firmado por el contador público.
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Copia del libro Fiscal a diciembre 31 del año gravable fiscalizado.

La información requerida debe ser presentada dentro del Término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Cra 11 No. 34 52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquéllas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.


LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001074

FECHA: 22 de Noviembre de 2013

CONTRIBUYENTE: ISL S.A.

NIT. C.C. 000800157717

REGISTRO IND. Y CIO. 030476

DIRECCION DE NOTIFICACION: CR 18 34 43 OFIC 309

PERIODO GRAVABLE(S): 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez(10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

REGIMEN COMUN

- * Fotocopia de las declaraciones de Renta
- * Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- * Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- * Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Certificado de Existencia y Representación Legal.
- * Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- * Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- * Fotocopia del RUT
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.

REGIMEN SIMPLIFICADO

- * Fotocopia del RUT
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- * Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
 - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
 - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
 - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001074

- * Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de Contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- * Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables investigados firmado por el contador público.
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Copia del libro Fiscal a diciembre-31 del año gravable fiscalizado.

La información requerida debe ser presentada dentro del Término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Cra 11 No. 34 52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquéllas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.


LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001011

FECHA: 22 de Noviembre de 2013
CONTRIBUYENTE: AUTOBUSES AGA DE COLOMBIA S.A.
NIT. C.C. 000800022005
REGISTRO IND. Y CIO. 076873
DIRECCION DE NOTIFICACION: KM 7 VIA GIRON KRA 5 LOTE 8
PERIODO GRAVABLE(S) : 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez(10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

REGIMEN COMUN

- * Fotocopia de las declaraciones de Renta
- * Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- * Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- * Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Certificado de Existencia y Representación Legal.
- * Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- * Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- * Fotocopia del RUT
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.

REGIMEN SIMPLIFICADO

- * Fotocopia del RUT
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- * Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
 - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
 - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
 - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001011

- * Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de Contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- * Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables investigados firmado por el contador público.
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Copia del libro Fiscal a diciembre.31 del año gravable fiscalizado.

La información requerida debe ser presentada dentro del Término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Cra 11 No. 34 52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquéllas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.


LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001047

FECHA: 22 de Noviembre de 2013
CONTRIBUYENTE: CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA S.A.
NIT. C.C. 000800140949
REGISTRO IND. Y CIO. 030355
DIRECCION DE NOTIFICACION: CALLE 73 11 66 BOGOTA
PERIODO GRAVABLE (S) : 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez(10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

REGIMEN COMUN

- * Fotocopia de las declaraciones de Renta
- * Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- * Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- * Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Certificado de Existencia y Representación Legal.
- * Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- * Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- * Fotocopia del RUT
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.

REGIMEN SIMPLIFICADO

- * Fotocopia del RUT
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- * Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
 - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
 - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
 - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001047

- * Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de Contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- * Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables investigados firmado por el contador público.
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Copia del libro Fiscal a diciembre 31 del año gravable fiscalizado.

La información requerida debe ser presentada dentro del Término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Cra 11 No. 34 52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquéllas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.


LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000989

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 025248

Nombre o razón social

PROTECCION S.A.

Nit o Cédula

000800138188

Dirección:

CL 54 53 16

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

28/11/2013

Dirección de notificación

CL 54 53 16

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matricula

Firma



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000996

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 005985

Nombre o razón social

COOTRAJORTURBAY LIMITADA

Nit o Cédula

000890211546

Dirección:

KM 4 VIA BUCARAMANGA GIRON

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

28/11/2013

Dirección de notificación

KM 4 VIA BUCARAMANGA GIRON

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

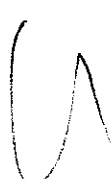
Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matrícula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000992

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 030222

Nombre o razón social

MEGA S.A.

Nit o Cédula

890207916

Dirección:

CALLE 21 23 34

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

28/11/2013

Dirección de notificación

CALLE 21 23 34

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

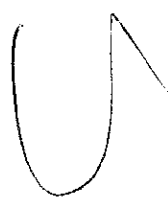
Firmeza de la declaración

Cancelación matrícula

Firma



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001084

FECHA: 19 de Diciembre de 2013
CONTRIBUYENTE: CINEMARK COLOMBIA S.A.S
NIT. C.C. 000830055643
REGISTRO IND. Y CIO. 076085
DIRECCION DE NOTIFICACION: TV 48 NO. 94 - 97 LOCAL 2717 BOGOTA
PERIODO GRAVABLE (S) : 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez(10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

REGIMEN COMUN

- * Fotocopia de las declaraciones de Renta
- * Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- * Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- * Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Certificado de Existencia y Representación Legal.
- * Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- * Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- * Fotocopia del RUT
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.

REGIMEN SIMPLIFICADO

- * Fotocopia del RUT
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- * Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
 - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
 - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
 - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.



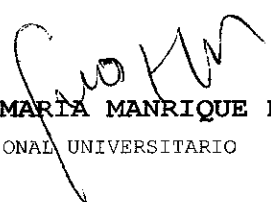
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001084

- * Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad o certificación de Contador Público donde se relacionen los ingresos recibidos en cada jurisdicción Municipal.
- * Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- * Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables investigados firmado por el contador público.
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Copia del libro Fiscal a diciembre 31 del año gravable fiscalizado.

La información requerida debe ser presentada dentro del Término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Cra 11 No. 34 52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquéllas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.


LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

94

AUTO DE ARCHIVO No: 001176

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 032906

Nombre o razón social

CATME S.A.S.

Nit o Cédula

000800094439

Dirección:

CRA 28 N 42 46

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

08/01/2014

Dirección de notificación

CRA 28 N 42 46

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

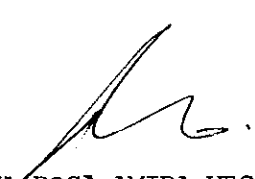
Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matricula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AUTO DE ARCHIVO No: 001202

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 085243

Nombre o razón social

SOLDEX S.A.S

Nit o Cédula

900448113

Dirección:

BOULEVAR SANTANDER 19 - 34 BARRIO SAN FRAN

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

10/01/2014

Dirección de notificación

BOULEVAR SANTANDER 19 - 34 BARRIO SAN FRAN

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matricula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 001204

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 069555

Nombre o razón social

LEIDY PAOLA CABALLERO VILLABONA

Nit o Cédula

63453824

Dirección:

CL 52 36 07

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

10/01/2014

Dirección de notificación

CL 52 36 07

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fiscalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matrícula

Firma



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 001259

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 082063

Nombre o razón social

CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA Y SERVICIOS

Nit o Cédula

000900408952

Dirección:

CRA. 36 # 46-65 APTO. 503

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

13/01/2014

Dirección de notificación

CRA. 36 # 46-65 APTO. 503

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matricula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 001264

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 061522

Nombre o razón social

SISTEMAS COMERCIALES SYSCOM S.A.

Nit o Cédula

000900064324

Dirección:

CRA 19 34 64

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

13/01/2014

Dirección de notificación

CRA 19 34 64

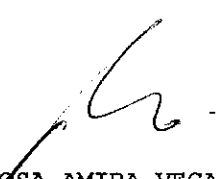
Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y período señalado presentó a este grupo,

- * Pruebas satisfactorias
- Presentó Corrección
- Presento declaracion
- Resultado de la visita
- Firmeza de la declaración
- Cancelación matricula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AUTO DE ARCHIVO No: 001248

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 002418

Nombre o razón social

LUIS ARTURO MEZA SEPULVEDA

Nit o Cédula

13807919

Dirección:

CRA 33 N 48 125

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

13/01/2014

Dirección de notificación

CRA 33 N 48 125

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matricula

Firma



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AUTO DE ARCHIVO No: 001225

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 067633

Nombre o razón social

AVICOLA EL MADROÑO S.A

Nit o Cédula

000800000276

Dirección:

CL 19 20 76

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

13/01/2014

Dirección de notificación

CL 19 20 76

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matrícula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 001249

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 083092

Nombre o razón social

EDINSSON COLMENARES LUCENA

Nit o Cédula

91211831

Dirección:

CR 36 54 50 LOC 01

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

13/01/2014

Dirección de notificación

CR 36 54 50 LOC 01

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

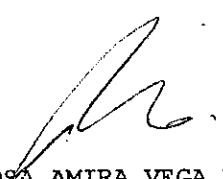
Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matrícula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AUTO DE ARCHIVO No: 001208

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 016933

Nombre o razón social

FUNDACION EDUCATIVA COOPROFESORES

Nit o Cédula

000804004524

Dirección:

AVE 87 N 23 165

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

13/01/2014

Dirección de notificación

AVE 87 N 23 165

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matrícula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Corre

Bucar - Jorge
una sola ciudad
un solo corazón

Proceso:		No Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM - 0371
Subproceso	Código	Código de la Serie y/o Subserie
DESPACHO SECRETARIA	General	(TRD)
	3000	3000

Bucaramanga, 5 de febrero de 2014

Señores:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

Dr. Carlos Stuardo Gonzalez Perez

Director Territorial

Calle 36 No. 27 - 16 Piso 2 - Bucaramanga

E. S. D.

Referencia : **Revisión de Avalúo Predio N° 010302926-015600**

En atención al contenido de la comunicación enviada por el contrayente y don Heriberto Villamizar Lizcano; radicado en este Despacho el día 28 de enero del año 2014, con el número 4274, mediante la cual nos solicitan la cancelación de los números prediales los cuales aparecen relacionados al predio 01020417304-000, ubicada en la carrera 60 A 16 imp. Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 1437 de 2011, y por considerarlo de su competencia, atentamente, me permito remitir a su Despacho la solicitud del ciudadano antes referido.

RA

Lo anterior teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el **DECRETO 2113 DE 1992** de Diciembre 29, el cual reestructuró **EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**; y le otorgo jurisdicción en todo el territorio nacional además de reglamentar su funcionamiento dispuso las funciones que desempeñaría; para el caso de interés encontramos que el IGAC: a. Ejerce las funciones de autoridad máxima catastral en el país; reglamenta, forma, actualiza y conserva el catastro en el territorio nacional, elaborando el inventario de la propiedad inmueble con sus atributos físicos, económicos, jurídicos y fiscales y expide las normas que deberán seguir las autoridades locales cuando les correspondan las funciones de formación, actualización y conservación catastrales y b. Servir como entidad de última instancia en la determinación del avalúo de los bienes inmuebles de interés para el Estado en los términos en que disponga la Ley.

Cordial saludo,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda Municipal

518

10/16/2014

10/16/2014

Copia: Heriberto Villamizar Lizcano - Carrera 60 A 16 imp. Buenos Aires

Por: [Firma] [Firma]

El [Firma] [Firma]



Contribuyente

Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		DSHM- 146
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o- Subserie
IMPUESTOS	General	(TRD)
	3100	3100-136.46

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Página 1 de 1

Bucaramanga, 17 FEB 2014

Señores

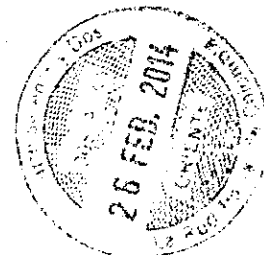
CHARALA CAMPESTRE Y ECOLOGICA LOMA DE PIEDRA S.A.S.

ATTE. JORGE CASTILLO GIRALDO

Representante Legal

Vereda Tinaga Finca Loma de Piedra. Teléfono 6397835. Celular 3205745662

Municipio de Charalá (Sder)



Asunto: Registro como contribuyente responsable del ICA.

Radicado: 07855.

Cordial saludo.

Con relación al escrito del asunto y radicado de la referencia, se procede por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, a enviarle copia de la Resolución mediante la cual se realiza la Inscripción de la persona moral o jurídica **CHARALA CAMPESTRE Y ECOLOGICA LOMA DE PIEDRA S.A.S.**, con NIT 900.443.664, representada legalmente por el señor **JORGE CASTILLO GIRALDO**, como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, a fin de que se surta la notificación conforme lo disponen los artículos 263 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga del Acuerdo Municipal 044 de 2008, a fin que se proceda por parte de la Contribuyente a la presentación de las declaraciones privadas del impuesto de industria y comercio, dentro de las fechas de vencimiento establecidas por el Despacho.

Es preciso indicarle, que en caso de clausura en forma definitiva del ejercicio de la(s) actividad(es) gravada(s) en el Municipio de Bucaramanga, deberá informar el cese de la(s) misma(s) diligenciando el correspondiente formato de cancelación del registro de industria y comercio, para que el despacho expedida la Resolución pertinente, para lo cual, tiene que estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes con la Administración Municipal.

Así mismo se le informa, que en su calidad de contribuyente del referido gravamen, deberá cumplir con sus deberes tributarios de tipo instrumental y material, así no haya obtenido ingresos en el municipio de Bucaramanga, hasta tanto no se cancele de forma definitiva la Cuenta corriente tributaria.

Para finalizar, puede consultar toda la normativa tributaria al respecto, descargar formularios etc, en nuestra pagina web. www.bucaramanga.gov.co, o comunicarse al teléfono 6337000 extensión 260 para conocer el número de registro asignado a su cuenta corriente tributaria.

Atentamente

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Anexo: copia de la Resolución mediante la cual se hace una Inscripción en el Registro de Contribuyentes responsables del Impuesto de industria y Comercio en el Municipio de Bucaramanga Dos (2) folios en medio físico.

P/ Orlando Ruiz
Contratista.



17 FEB 2014

Mediante la cual se hace una Inscripción en el Registro de contribuyentes responsables del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en los Acuerdos Municipales 044 de 2008, el Decreto Municipal 050 de 2006 y el Estatuto Tributario Nacional

SOLICITANTE	JORGE CASTILLO GIRALDO
CONTRIBUYENTE A INSCRIBIR	CHARALA CAMPESTRE Y ECOLOGICA LOMA DE PIEDRA S.A.S.
NIT	900443664
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	VEREDA TINAGA FINCA LOMA DE PIEDRA MUNICIPIO DE CHARALA. TELEFONO 6397835. CELULAR 3205745662

CONSIDERANDO:

- a.- Que el Secretario de Hacienda, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 0050 DE 2006, tiene a su cargo entre otras funciones las de "...planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales..." para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.
- b.- Que los artículos 44 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 del 2008, establecen que el hecho generador del impuesto de industria y comercio, consiste en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, financieras o de servicios de manera transitoria o permanente, con o sin establecimiento de comercio en la jurisdicción territorial del Municipio de Bucaramanga.
- c.- Que mediante escrito radicado el día 10 de Febrero del año 2014 bajo el número **07855**, el señor **JORGE CASTILLO GIRALDO**, actuando en calidad de representante legal de la persona moral o jurídica denominada **CHARALA CAMPESTRE Y ECOLOGICA LOMA DE PIEDRA S.A.S.**, con NIT 900.443.664, conforme lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, presentó solicitud de inscripción como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, para cumplir en debida forma con las obligaciones tributarias por el ejercicio de actividades gravadas en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.
- d.- Que consta en el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que la persona moral o jurídica denominada **CHARALA CAMPESTRE Y ECOLOGICA LOMA DE PIEDRA S.A.S.**, se encuentra inscrita en dicha entidad desde el dieciséis (16) de Junio de 2011.
- e.-Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Hacienda, con el objeto de inscribir como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio a la persona moral o jurídica denominada **CHARALA CAMPESTRE Y ECOLOGICA LOMA DE PIEDRA S.A.S.**, deberá asignársele un registro, el cual, opera exclusivamente como identificación del contribuyente en la base de datos y con el objeto de recepcionar las declaraciones privadas de los años gravables durante los cuales desarrolla las actividades y captar el pago correspondiente.

En mérito de lo expuesto la Administración Municipal de Bucaramanga, por medio de la Secretaría de Hacienda y por ministerio de la Ley,

RESUELVE



RESOLUCION No. 0157 - 1 DE 2014

17 FEB 2014

Página 2 de 2

Mediante la cual se hace una Inscripción en el Registro de contribuyentes responsables del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en los Acuerdos Municipales 044 de 2008, el Decreto Municipal 050 de 2006 y el Estatuto Tributario Nacional

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR en el registro de contribuyentes responsables del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bucaramanga, a la persona moral o jurídica denominada **CHARALA CAMPESTRE Y ECOLOGICA LOMA DE PIEDRA S.A.S.**, con NIT 900.443.664, representada legalmente por el señor **JORGE CASTILLO GIRALDO** o por quien haga sus veces o la represente, para cumplir en debida forma con las obligaciones tributarias por el ejercicio de actividades gravadas que desarrolle en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo Tributario.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al representante legal de la contribuyente que deberá presentar las declaraciones privadas que contengan la liquidación del impuesto de industria y comercio sus complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, y hacer el pago correspondiente desde el periodo gravable en el cual ha desarrollado las actividades en este municipio.

ARTÍCULO TERCERO: La presente inscripción no es válida como Certificado de Industria y Comercio en los términos de la ley 232 de 1995 y Decreto Municipal 011 de 2010, y opera exclusivamente para efectos de captar los pagos correspondientes a las obligaciones tributarias causadas por el ejercicio de la actividad.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente entregando copia de la misma al representante legal de la contribuyente o a quien autorice mediante poder debidamente conferido, o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializado debidamente autorizada por la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de esta Resolución una vez ejecutoriada al Programa de Fiscalización para Omisos, al consecutivo y Expediente de Industria y Comercio, para lo de su cargo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución de Inscripción procede el Recurso de Reconsideración, el cual se deberá instaurar ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 263, 264 y 265 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS, 565 y 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

P/ Orlando Ruiz Torres.
Abogado Contratista

R/A: Lina Maria Manrique Duarte.
Profesional Universitario.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 001279

ACTO ADMINISTRATIVO: Requerimiento ordinario

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 047214

Nombre o razón social

NAVITRANS S.A.

Nit o Cédula

000890903024

Dirección:

CRA 15 21 02

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

21/02/2014

Dirección de notificación

CRA 15 21 02

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matrícula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 001303

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 026164

Nombre o razón social

COMPANIA DE SERVICIOS S. A.

Nit o Cédula

000890901821

Dirección:

CRA 35 N 34 44

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

21/02/2014

Dirección de notificación

CRA 35 N 34 44

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matricula

Firma



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 001274

ACTO ADMINISTRATIVO: Requerimiento ordinario

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 062655

Nombre o razón social

CONSTRUCTORA EMG INGENIEROS LTDA.

Nit o Cédula

000830078803

Dirección:

CR 8A N 123 24 OF. 502 BOGOTA

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

21/02/2014

Dirección de notificación

CR 8A N 123 24 OF. 502 BOGOTA

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matrícula

Firma



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AUTO DE ARCHIVO No: 001298

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 088442

Nombre o razón social

GRAMARTE S.A.S

Nit o Cédula

000900396978

Dirección:

CR 20 N 168 30 BOGOTA D.C.

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

21/02/2014

Dirección de notificación

CR 20 N 168 30 BOGOTA D.C.

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

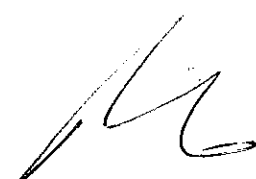
Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matricula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANCIAS PÚBLICAS		DSHM- 220
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o- Subserie
IMPUESTOS, RIFAS	General	(TRD)
JUEGOS Y	3000	3100-73,04
ESPECTACULOS		

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Página 1 de 1

Bucaramanga, 25 de febrero de 2014

Señor:

CARLOS ALBERTO GIMENEZ PEREZ

Representante legal – **GIMARI Y CIA S.C.A**

KM 7 VÍA GIRÓN

Tel: 6468060

Municipio de Girón

Asunto: Registro como contribuyente responsable del ICA.

Referencia: 09756 del 18 de febrero de 2014.

Respetado Señora,

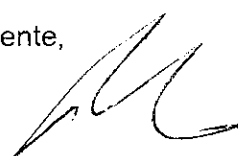
Reciba un atento saludo de la Secretaria de Hacienda Municipal, la presente tiene por objeto, enviar copia de la Resolución mediante la cual se realiza la inscripción en el Registro de Industria y Comercio de la persona jurídica **GIMARI Y CIA S.C.A**, identificado con **Nit. # 900274644 - 3**, a fin de que se surta la notificación conforme lo disponen los artículos 263 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga contenido en el Acuerdo 044 del 2008 y proceda a la presentación de las declaraciones privadas del impuesto de industria y comercio.

Es preciso indicar al contribuyente que en caso de clausura en forma definitiva del ejercicio de la actividad gravada en el Municipio de Bucaramanga, deberá proceder a solicitar la cancelación del registro de industria y comercio otorgado mediante la Resolución que se anexa, para lo cual deberá estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes con la Administración Municipal. Así como también se señala, que el contribuyente deberá cumplir con sus deberes tributarios de tipo instrumental y material, así no haya obtenido ingresos en el municipio de Bucaramanga, hasta tanto no se cancele de forma definitiva la Cuenta corriente tributaria.

Para finalizar, usted podrá consultar toda la normativa tributaria al respecto, descargar formularios entre otros, en nuestra pagina web. www.bucaramanga.gov.co.

En estos términos se da respuesta de fondo y definitiva a su oficio radicado # **09756** de fecha **18 de febrero de 2014**.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Anexos: Dos (02) folios físicos.

P/ Bidean Camacho – Abogada Contratista.

R/A: Lina María Manrique Duarte – Profesional Universitario - Impuestos Municipal

Copias: subsecretaria

39



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION No. 0358 - 01 DE 2014 07 MAR 2014

Mediante la cual se realiza una inscripción en el Registro de contribuyentes Responsables del impuesto de industria y comercio.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008, el Decreto Municipal 050 de 2006 y el Estatuto Tributario Nacional.

Solicitante	CARLOS ALBERTO GIMENEZ PEREZ
C.C. NIT. N°	900274644 - 3
Nombre de Empresa	GIMARI Y CIA S.C.A
Representante Legal	CARLOS ALBERTO GIMENEZ PEREZ
Cédula de Extranjería	108.468
Solicitud:	Registro de contribuyente responsable del ICA
Dirección Notificación	KM 7 VÍA GIRÓN – Municipio de Girón – Tel: 6468060

CONSIDERANDO:

a.- Que el Secretario de Hacienda, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 0050 DE 2006, tiene a su cargo entre otras funciones las de "...planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales..." para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que los artículos 44 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 del 2008, establecen que el hecho generador del impuesto de industria y comercio, consiste en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, financieras o de servicios de manera transitoria o permanente, con o sin establecimiento de comercio en la jurisdicción territorial del Municipio de Bucaramanga.

c.- Que el Señor **CARLOS ALBERTO GIMENEZ PEREZ** identificada con **CC # 1.098.617.128**, en calidad de representante legal de la **GIMARI Y CIA S.C.A**, identificada con **Nit. # 900274644 - 3**, mediante escrito radicado N° **09756 de fecha 18 de febrero de 2.014**, donde adjunta copia del RUT, copia de la cédula de extranjería y certificado de existencia y representación legal, solicita ser registrado como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bucaramanga, para cumplir en debida forma con las obligaciones tributarias por el ejercicio de la actividad consistente en "**ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**" según lo anunciado por la solicitante en el escrito allegado a éste despacho.

d.- En atención a lo anterior, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, con el objeto de inscribir como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio a la persona jurídica **GIMARI Y CIA S.C.A** identificado con **Nit. # 900274644 - 3**, deberá asignarle un registro, el cual opera exclusivamente como identificación del contribuyente en la base de datos del Sistema de impuestos Municipales y con el objeto de recepcionar las declaraciones privadas de los años gravables durante los cuales desarrolla la actividad gravada y captar el pago correspondiente.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

RESOLUCION No. 0358-4 DE 2014 07 MAR 2014

Mediante la cual se realiza una inscripción en el Registro de contribuyentes
Responsables del impuesto de industria y comercio.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir a la persona jurídica **GIMARI Y CIA S.C.A** identificado con **Nit. # 900274644 - 3**, como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Bucaramanga, por el ejercicio de la actividad gravada consistente en: **"ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES"**.

ARTICULO SEGUNDO.- Informar al contribuyente que deberá presentar las declaraciones privadas que contengan la liquidación del impuesto de industria y comercio, y hacer el pago correspondiente desde el periodo gravable en el cual ha desarrollado la actividad en este municipio.

ARTICULO TERCERO.- La presente inscripción no es válida como Certificado de Industria y Comercio en los términos de la ley 232 de 1995 y opera exclusivamente para efectos de captar los pagos correspondientes a las obligaciones tributarias causadas por el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar Copia de la presente Resolución al Programa de Fiscalización para Omisos, al consecutivo y al interesado para los fines pertinentes

ARTICULO QUINTO.- Frente a esta Resolución procede el recurso de Reconsideración ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga dentro de los dos meses siguientes a la notificación de este acto administrativo según lo preceptuado por Art. 355 del Acuerdo Municipal 044 de 2008 en concordancia con el Art. 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO. - Notificar la presente resolución según los términos y procedimientos establecidos en el art. 263 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 del 2008.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM- 232
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73,04

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Página 1 de 1

Bucaramanga, 26 de febrero de 2014

Señor:

ORLANDO BLANCO OCHOA

ASOVISUR 2 MANZANA 2 CASA 9 LA CUMBRE
FLORIDABLANCA

Asunto: Registro como contribuyente responsable del ICA.

Referencia: 11814 del 24 de febrero de 2014.

Respetado Señor,

Reciba un atento saludo de la Secretaria de Hacienda Municipal, la presente tiene por objeto, enviar copia de la Resolución mediante la cual se realiza la Inscripción en el Registro de Industria y Comercio de la persona natural **ORLANDO BLANCO OCHOA** identificado con **CC # 91.249.778**, a fin de que se surta la notificación conforme lo disponen los artículos 263 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga contenido en el Acuerdo 044 del 2008 y proceda a la presentación de las declaraciones privadas del impuesto de industria y comercio.

Es preciso indicar al contribuyente que en caso de clausura en forma definitiva del ejercicio de la actividad gravada en el Municipio de Bucaramanga, deberá proceder a solicitar la cancelación del registro de industria y comercio otorgado mediante la Resolución que se anexa, para lo cual deberá estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes con la Administración Municipal. Así como también se señala, que el contribuyente deberá cumplir con sus deberes tributarios de tipo instrumental y material, así no haya obtenido ingresos en el municipio de Bucaramanga, hasta tanto no se cancele de forma definitiva la Cuenta corriente tributaria.

Para finalizar, usted podrá consultar toda la normativa tributaria al respecto, descargar formularios entre otros, en nuestra pagina web. www.bucaramanga.gov.co.

En estos términos se da respuesta de fondo y definitiva a su oficio radicado # **11814** de fecha **24 de febrero de 2014**.

Cordialmente,

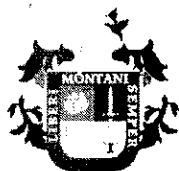
MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Anexos: Dos (02) folios físicos.

P/ Bibian Carracho – Abogada Contratista.

R/A: Lina María Manrique Duarte – Profesional Universitario - Impuestos Municipal

Copias: subsecretaria



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

RESOLUCION No. 0359 DE 2014 07 MAR 2014

Mediante la cual se realiza una inscripción en el Registro de contribuyentes Responsables del impuesto de industria y comercio.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008, el Decreto Municipal 050 de 2006 y el Estatuto Tributario Nacional.

Solicitante	ORLANDO BLANCO OCHOA
C.C. NIT. N°	91.249.778 de Bucaramanga
Representante Legal	ORLANDO BLANCO OCHOA
CC #:	91.249.778 de Bucaramanga
Solicitud:	Registro de contribuyente responsable del ICA
Dirección Notificación	ASOVISUR 2 MANZANA 2 CASA 9 LA CUMBRE - FLORIDABLANCA

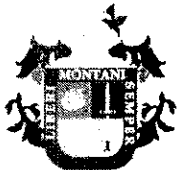
CONSIDERANDO:

a.- Que el Secretario de Hacienda, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 0050 DE 2006, tiene a su cargo entre otras funciones las de *"...planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales..."* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que los artículos 44 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 del 2008, establecen que el hecho generador del impuesto de industria y comercio, consiste en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, financieras o de servicios de manera transitoria o permanente, con o sin establecimiento de comercio en la jurisdicción territorial del Municipio de Bucaramanga.

c.- Que el Señor **ORLANDO BLANCO OCHOA** identificado con **CC # 91.249.778**, mediante escrito radicado N° **11814 de fecha 24 de febrero de 2014**, solicita ser registrado como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bucaramanga, anexando formato de declaración privada del año gravable 2013 y copia de RUT, para cumplir en debida forma con las obligaciones tributarias por el ejercicio de la actividad consistente en **"SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"** según lo anunciado por la solicitante en el escrito allegado a éste despacho.

d.- En atención a lo anterior, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, con el objeto de inscribir como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio al señor **ORLANDO BLANCO OCHOA** identificado con **CC # 91.249.778**, deberá asignarle un registro, el cual opera exclusivamente como identificación del contribuyente en la base de datos del Sistema de impuestos Municipales y con el objeto de recepcionar las declaraciones privadas de los años gravables durante los cuales desarrolla la actividad gravada y captar el pago correspondiente.



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

RESOLUCION No. 0359-2 DE 2014 07 MAR 2014

Mediante la cual se realiza una inscripción en el Registro de contribuyentes
Responsables del impuesto de industria y comercio.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir al señor **ORLANDO BLANCO OCHOA** identificado con **CC # 91.249.778**, Como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Bucaramanga, por el ejercicio de la actividad gravada consistente en: **"SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"**. Según lo anunciado por el solicitante, sin establecimiento de comercio en el Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO.- Informar al contribuyente que deberá presentar las declaraciones privadas que contengan la liquidación del impuesto de industria y comercio, y hacer el pago correspondiente desde el periodo gravable en el cual ha desarrollado la actividad en este municipio.

ARTICULO TERCERO.- La presente inscripción no es válida como Certificado de Industria y Comercio en los términos de la ley 232 de 1995 y opera exclusivamente para efectos de captar los pagos correspondientes a las obligaciones tributarias causadas por el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar Copia de la presente Resolución al Programa de Fiscalización para Omisos, al consecutivo y al interesado para los fines pertinentes

ARTICULO QUINTO.- Frente a esta Resolución procede el recurso de Reconsideración ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga dentro de los dos meses siguientes a la notificación de este acto administrativo según lo preceptuado por Art. 355 del Acuerdo Municipal 044 de 2008 en concordancia con el. Art. 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO.- Notificar la presente resolución según los términos y procedimientos establecidos en el art. 263 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 del 2008.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

34001386

Box 01A

1500

... ..

3001-141744-8967

ALCALDI DE BUCARAMANGA

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO****ESTADO DE CUENTA - GENERAL**

05/02/14 16:12:04

Nit agente retenedor: 860013816

Nombre o razón social: INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL - SECC. SDER

Dirección: CLL 35 16 24 PISO 16

AÑO	MES	EST.	RETENCION POR COMPRAS	RETENCION POR SERVICIOS	OTROS	SANCION EXTEMPORANEIDAD	INTERESES	TOTAL DEUDA
2013	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	7	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	8	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	9	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	10	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	11	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	12	D	13.000,00	0,00	0,00	0,00	0	13.000
2014	1	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	2	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0

VALOR DEUDA:	13.000,00	SANCION POR INEXACTITUD	0,00
SANCION DE CORRECCION:	0,00	SANCION POR INF. EXOGENA	0,00
SANCION POR NO DECLARAR:	0,00		
VALOR AJUSTE(aj mil):		0	
TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):		13.000	

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 15/08/2012

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VÁ A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO Nro. 000 - 033

FECHA:	03 de Marzo de 2014.
CONTRIBUYENTE:	AMERICANA DE PROTECCION INDUSTRIAL E.U.
NIT. C.C.	900.010.638
DIRECCION DE NOTIFICACION:	Boulevard Bolívar Nro. 24-12.
PERIODO GRAVABLE(S):	2012-2013

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION NRO. 1869 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2013.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución Nro. 1869 de Septiembre 30 de 2013, se permite solicitarle la presentación de la información que se relaciona a continuación con el fin de verificar la existencia del hecho generador del impuesto de industria y comercio por el año gravable 2012 - 2013.

- Balance de Comprobación de la cuenta de ingresos operacionales, e ingresos no operacionales 41 y 42.
- Estado de Resultados firmados por Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso.
- Libro auxiliar a nivel de subcuenta de la cuenta Ingresos Operacionales.
- Fotocopia de las declaraciones de IVA.
- Fotocopia del Libro Mayor y Balances del cierre contable de cada año en mención.
- Certificado de existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor de 3 meses.
- Fotocopia del RUT.
- Si declara ingresos en otros Municipios, fotocopia de las Declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los diferentes municipios donde se declara.

La información requerida deber ser presentada dentro del término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Kra 11 No. 34 -52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellos a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.


LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario.



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM- 208
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136.46

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Página 1 de 1

Bucaramanga **07 MAR 2014**

Señores:
INTERLINK LTDA
ATN. DR. ALEXANDER SANMIGUEL CADAVID
Representante legal
CRA 45 B 90-137
BARRANQUILLA

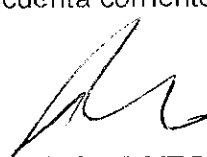
Asunto: Registro como contribuyente responsable del ICA.
Referencia: 09976 del 15 de enero de 2014.

Respetado Dr. SANMIGUEL

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, la presente tiene por objeto, enviar copia de la Resolución mediante la cual se realiza la Inscripción en el Registro de Industria y Comercio de la persona jurídica **INTERLINK LTDA**, identificada con **NIT 802.000.047-5**, a fin de que se surta la notificación conforme lo disponen los artículos 263 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga contenido en el Acuerdo 044 del 2008 y proceda a la presentación de las declaraciones privadas del impuesto de industria y comercio.

Es preciso indicar al contribuyente que en caso de clausura en forma definitiva del ejercicio de la actividad gravada en el Municipio de Bucaramanga, deberá proceder a solicitar la cancelación del registro de industria y comercio otorgado mediante la Resolución que se anexa, para lo cual deberá estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes con la Administración Municipal. Así como también se señala, que el contribuyente deberá cumplir con sus deberes tributarios de tipo instrumental y material, así no haya obtenido ingresos en el municipio de Bucaramanga, hasta tanto no se cancele de forma definitiva la Cuenta corriente tributaria.

Para finalizar, usted podrá consultar toda la normativa tributaria al respecto, descargar formularios etc, en nuestra pagina web. www.bucaramanga.gov.co, informándole que podrá comunicarse al teléfono 6337000 extensión 260 para conocer el número de registro asignado a su cuenta corriente tributaria.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Anexos: Dos (02) folios físicos.

P/ Leidy Tatiana Estupiñan Mateus – Abogada Contratista

R/A: Lina María Manrique Duarte – Profesional Universitario - Impuestos Municipal

Copias: subsecretaria



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

RESOLUCION No. 0361-21 DE 2014 07 MAR 2014¹

Mediante la cual se realiza una inscripción en el Registro de contribuyentes Responsables del impuesto de industria y comercio.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008, el Decreto Municipal 050 de 2006 y el Estatuto Tributario Nacional.

Solicitante	INTERLINK LTDA
C.C. NIT. N°	802.000.047-5
Representante Legal	ALEXANDER SANMIGUEL CADAVID
CC #:	8.741.573
solicitud:	Registro de contribuyente responsable del ICA
Dirección Notificación	CR 45 B N° 90-137 DE BARRANQUILLA

CONSIDERANDO:

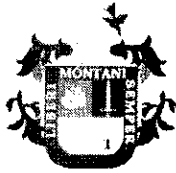
a.- Que el Secretario de Hacienda, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 0050 DE 2006, tiene a su cargo entre otras funciones las de *"...planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales..."* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que los artículos 44 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 del 2008, establecen que el hecho generador del impuesto de industria y comercio, consiste en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, financieras o de servicios de manera transitoria o permanente, con o sin establecimiento de comercio en la jurisdicción territorial del Municipio de Bucaramanga.

c.- Que la Señora **ALEXANDER SANMIGUEL CADAVID** identificada con **CC # 8.741.573**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Persona jurídica denominada **INTERLINK LTDA NIT 802.000.047-5** mediante escrito radicado **N° 09976 de fecha 19 de Febrero de 2.014**, solicita ser registrado como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bucaramanga, para cumplir en debida forma con las obligaciones tributarias por el ejercicio de la actividad gravada consistente en **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE FIBRA OPTICA"**. Según el oficio aportado por el solicitante, sin establecimiento de comercio, en el Municipio de Bucaramanga.

d.- Que consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que la persona jurídica denominada **INTERLINK LTDA** identificada con **Nit. # 802.000.047-5** se constituyó mediante documento privado de fecha 31 de Enero de 1995, inscrita el 10 de febrero de 1995, con Matricula Mercantil N° 57582.

e.- En atención a lo anterior, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, con el objeto de inscribir como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio a la persona jurídica denominada **INTERLINK LTDA**, identificada con **Nit. # 802.000.047-5**, deberá asignarle un registro, el cual opera exclusivamente como identificación del contribuyente en la base de datos del Sistema de impuestos Municipales



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

RESOLUCION No. 0361 - 01 DE 2014 07 MAR 2014

Mediante la cual se realiza una inscripción en el Registro de contribuyentes
Responsables del impuesto de industria y comercio.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir a la persona jurídica denominada **INTERLINK LTDA** identificada con Nit. # **802.000.047-5**, Como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Bucaramanga, por el ejercicio de la actividad gravada consistente en: "**CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL...**". Según oficio aportado por el solicitante, sin establecimiento de comercio, en la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO.- Procesar las declaraciones privadas aportadas por el solicitante que contengan la liquidación del impuesto de industria y comercio correspondiente desde el periodo gravable en el cual ha desarrollado la actividad en este municipio

ARTICULO TERCERO: Informar al contribuyente que deberá hacer el pago correspondiente desde el periodo gravable en el cual ha desarrollado la actividad en este municipio.

ARTICULO CUARTO.- La presente inscripción no es válida como Certificado de Industria y Comercio en los términos de la ley 232 de 1995 y opera exclusivamente para efectos de captar los pagos correspondientes a las obligaciones tributarias causadas por el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar Copia de la presente Resolución al Programa de Fiscalización para Omisos, al consecutivo y al interesado para los fines pertinentes

ARTICULO SEXTO- Frente a esta Resolución procede el recurso de Reconsideración ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga dentro de los dos meses siguientes a la notificación de este acto administrativo según lo preceptuado por Art. 355 del Acuerdo Municipal 044 de 2008 en concordancia con el. Art. 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEPTIMO. - Notificar la presente resolución según los términos y procedimientos establecidos en el art. 263 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 del 2008.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS			No. Consecutivo DSHM-243
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3000	Código de la	io- Subserie 7



Contribuyente solicitante

Bucaramanga, 10 MAR 2014

Página 1 de 1

Señores:
METALICAS OCHOA SAS
ATN. Dr. LUIS BENITO VILLAMIZAR OCHOA
Representante legal
Teléfono: 6813967
CALLE 50 # 8 - 64
Floridablanca - Santander

Asunto: Registro como contribuyente responsable del ICA.
Referencia: 11726 del 26 de Febrero de 2014.

Respetado Dr. Ochoa.

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaria de Hacienda Municipal. La presente tiene por objeto, enviar copia de la Resolución mediante la cual se realiza la Inscripción en el Registro de Industria y Comercio de la persona jurídica **METALICAS OCHOA SAS**, identificada con **NIT. 900.647.407-6**, a fin de que se surta la notificación conforme lo disponen los artículos 263 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga contenido en el Acuerdo Municipal 044 del 2008 (ETM).

Es preciso indicar al contribuyente que en caso de clausura en forma definitiva del **ejercicio** de la actividad gravada en el Municipio de Bucaramanga, deberá proceder a solicitar la cancelación del registro de industria y comercio otorgado mediante la Resolución que se anexa, para lo cual deberá estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes con la Administración Municipal. Así como también se señala, que el contribuyente deberá cumplir con sus deberes tributarios de tipo instrumental, así no haya obtenido ingresos en el municipio de Bucaramanga, hasta tanto no se cancele de forma definitiva la Cuenta corriente tributaria.

Para finalizar, usted podrá consultar toda la normativa tributaria al respecto, descargar formularios etc, en nuestra pagina web. www.bucaramanga.gov.co, informándole que podrá comunicarse al teléfono **6337000 extensión 260** para conocer el número de registro asignado a su cuenta corriente tributaria y los demás procedimientos pertinentes.

En estos términos se da respuesta de fondo y definitiva a su oficio radicado # 11726 de fecha 26 de Febrero de 2.014.

Con sentimientos de consideración y respeto.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Anexos: Resolución Inscripción Registro de industria y comercio.


P/ Lina María Martínez Serrano – Abogada Contratista.

R/A: Lina María Manrique Duarte – Profesional Universitario - Impuestos Municipal

Copias: subsecretaria



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION No. 0375 - 4 DE 2014 10 MAR 2014

Mediante la cual se realiza una inscripción en el Registro de contribuyentes Responsables del impuesto de industria y comercio.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008, el Decreto Municipal 050 de 2006 y el Estatuto Tributario Nacional.

Solicitante	METALICAS VILLAMIZAR OCHOA SAS
C.C. NIT. N°	900.647.407 – 6
Representante Legal	LUIS BENITO VILLAMIZAR OCHOA
CC #:	91.287.571 DE BUCARAMANGA
solicitud:	Registro de contribuyente responsable del ICA
Dirección Notificación	CALLE 50 N° 8 – 64 FLORIDABLANCA – SANTANDER. Teléfono: 6813967

CONSIDERANDO:

a.- Que el Secretario de Hacienda, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 0050 DE 2006, tiene a su cargo entre otras funciones las de “...planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales...” para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que los artículos 44 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 del 2008, establecen que el hecho generador del impuesto de industria y comercio, consiste en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, financieras o de servicios de manera transitoria o permanente, con o sin establecimiento de comercio en la jurisdicción territorial del Municipio de Bucaramanga.

c.- Que el señor **LUIS BENITO VILLAMIZAR OCHOA** identificado con **CC # 91.287.571**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Persona jurídica denominada **METALICAS VILLAMIZAR OCHOA SAS**, mediante escrito radicado N° 11726 de fecha de 26 de Febrero de 2.014, solicita ser registrado como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio, sin establecimiento de comercio, en el Municipio de Bucaramanga, para cumplir en debida forma con las obligaciones tributarias por el ejercicio de la actividad gravada consistente en “ **FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS** ”. Adjuntando por el solicitante certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y formulario para presentar la declaración privada del impuesto de industria y comercio del año gravable: 2013, **SIN FIRMA del representante legal**, la cual fue radicada con el consecutivo # 00520 del 26 de febrero de 2014. Advirtiéndose que la referida declaración NO cumple con los requisitos legales establecidos en el art. 277 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 ETM y que por lo tanto **no se entenderá cumplido el deber instrumental de presentar la declaración privada del impuesto de industria y comercio de año gravable 2013.**

d.- En atención a lo anterior, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, con el objeto de inscribir como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio a la persona jurídica denominada **METALICAS VILLAMIZAR OCHOA SAS**, identificada con Nit. # **900.647.407 – 6**, deberá asignarle un registro, el cual opera



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

RESOLUCION No. 0375-9 DE 2014 10 MAR 2014

Mediante la cual se realiza una inscripción en el Registro de contribuyentes
Responsables del impuesto de industria y comercio.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR a la persona jurídica denominada **METALICAS VILLAMIZAR OCHOA SAS**, identificada con Nit. # 900.647.407 - 6, Como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Bucaramanga, por el ejercicio de la actividad gravada consistente en: **"FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS"**, sin establecimiento de comercio en la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO.- INSTAR al contribuyente **METALICAS VILLAMIZAR OCHOA SAS** identificada con NIT N° 900.647.407 - 6, a cumplir con el deber instrumental de presentar la declaración privada del impuesto de industria y comercio del año gravable 2013, teniendo en cuenta los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Informar al contribuyente que deberá presentar las declaraciones privadas que contengan la liquidación del impuesto de industria y comercio, y hacer el pago correspondiente desde el periodo gravable en el cual ha desarrollado la actividad en este municipio.

ARTICULO CUARTO.- La presente inscripción no es válida como Certificado de Industria y Comercio en los términos de la ley 232 de 1995 y opera exclusivamente para efectos de captar los pagos correspondientes a las obligaciones tributarias causadas por el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar Copia de la presente Resolución al Programa de Fiscalización para Omisos, al consecutivo y al interesado para los fines pertinentes

ARTICULO SEXTO.- Frente a esta Resolución procede el recurso de Reconsideración ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga dentro de los dos meses siguientes a la notificación de este acto administrativo según lo preceptuado por Art. 355 del Acuerdo Municipal 044 de 2008 en concordancia con el. Art. 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEPTIMO. - Notificar la presente resolución según los términos y procedimientos establecidos en el art. 263 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 del 2008.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo JSHM 059
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-

Bucaramanga, 10 de Marzo de 2014

Señor
LUIS FRANCISCO PATIÑO PORRAS
Calle 156 No. 28 - 88 Barrio ASOVILAGOS
Tel. 6389325 - 3112149129
FLORIDABLANCA

REF. Solicitud Revocatoria Directa. Registro No. 043957

De conformidad con su petición teniendo en cuenta la solicitud elevada, se le informa que una vez analizada el contenido de la misma, se pudo constatar que se esta solicitando una Revocatoria Directa contra la Resolución que impuso una Sanción Por No Declarar.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 738-1 del E.T.N. y 372 del Acuerdo Municipal No. 044 de 2008, el Término para Resolver las solicitudes de Revocatoria Directa es de un (1) año contado a partir de su petición en debida forma.

De acuerdo a lo anteriormente anotado, la Administración se encuentra dentro del plazo establecido para resolver de fondo la referida revocatoria directa, informándole que su caso actualmente está en estudio con el fin de determinar si efectivamente se ejerció el Hecho Generador del Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual este Despacho deberá hacer las respectivas investigaciones y cruce de información con las entidades pertinentes.

Cualquier inquietud con gusto, será resuelta en las Oficinas de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Alejandro Botero Botero
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda Municipal.
Rad. 2087 - 2014



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		Nro. Consecutivo 90
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / o- Subser (TRD) 3000-

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Marzo 12/2014

Señor:

RAMON ANDRES RUGELES

K 10 26 66

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 12228 ; IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRO. 010700750010000 K 10 28 66 LO 1 BR GIRARDOT

Doc- Propietario

Nombre propietario

000013542024

RUGELES VECINO RAMON-ANDRES

De manera atenta presento respuesta al derecho de petición de la referencia, frente a los numerales señalados en el PUNTO C; de competencia de la Secretaría de Hacienda, en el orden expuesto por el peticionario.

- En la liquidación oficial mediante la cual se determinó el impuesto predial unificado y sobretasa correspondiente al año gravable de 2013, fue expedida y notificada en el mes de enero del mismo año gravable; sin embargo remitiendo copia de dicho acto administrativo.
- En el siguiente cuadro atendemos de manera particular la petición realizada en los literales a, b, c, d y f.

IPU-2012	IPU-2013	AUMENTO %	S.A. 2012	S.A. 2013	AUMENTO %
355.300,00	710.600,00	100,00	123.582,00	247.164,00	100,00

- En relación con la petición señalada en este punto, es preciso indicar que el artículo 23 de la ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 4 de la ley 44 de 1990, frente al incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado que usted transcribe en su comunicado, no es aplicable por cuanto esta administración no ha realizado aumento a las tarifas del impuesto predial unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Concejo Municipal en el año de 2005; en razón a que no ha existido aumento de las tarifas no existe incremento por este concepto respecto del cual opere el límite del 25% de que trata la norma que usted cita.

El impuesto predial unificado correspondiente al año gravable de 2013, se encuentra correctamente liquidado; así mismo fue atendida la solicitud relativa al límite del impuesto prevista en el artículo 6 de la ley 44 de 1990 la cual indica que: "... A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios, en los términos de la ley 14 de 1990, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo avalúo, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporaron por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina para la construcción o edificación de él realidad..." Como puede verse en el análisis realizado el impuesto liquidado en el año gravable de 2013 no supera el límite establecido por la norma y por lo tanto no hay lugar a expedir nueva liquidación oficial, destacando que está conforme a las disposiciones legales vigentes.

**LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA**

Nro: 141662 Fecha: 10 de Enero de 2013

CONTRIBUYENTE: RUGELES VECINO RAMON-ANDRES
NIT/C.C.: 000013542024
PREDIO Nro: 010700750010000
DIRECCION INMUEBLE: K 10 28 66 LO 1 BR GIRARDOT
DIRECCION DE COBRO: K 10 28 66 LO 1 BR GIRARDOT
AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 1 se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **RUGELES VECINO RAMON-ANDRES** identificado con cedula de ciudadanía: 000013542024 es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. 010700750010000, ubicado en K 10 28 66 LO 1 BR GIRARDOT..... Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 3 Destino: Residencial

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancele oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Período Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasas
2013	163.662.000	4.600	710.600,00	2,000	247.164,00	957.764,00
			710.600,00		247.164,00	957.764,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los DOS(2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante publicación en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Ejecuciones fiscales.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, sin filas, rápido ágil y seguro, ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta débito o crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automaticos ATH en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en él, habilitadas para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		Nro. Consecutivo 72
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / o- Subser (TRD) 3000-

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Marzo 12/2014

Señor:

CARLOS ALEJANDRO MENDEZ

K 46 55 44 BR LAS TERREZAS

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 12316 ; IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRO. 010203500006000 K 46 55 44 BR LAS TERREZAS

Doc- Propietario

Nombre propietario

009G02219497

VIPSINCO-LTDA-VIP-ESTUDIOS-INVERS

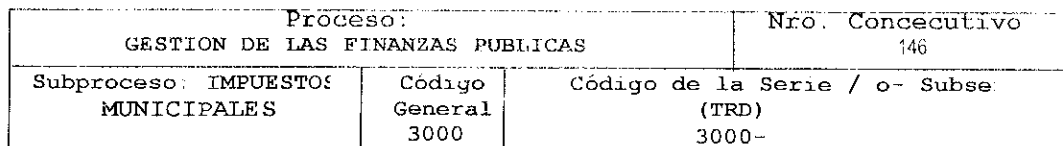
De manera atenta presento respuesta al derecho de petición de la referencia, frente a los numerales señalados en el PUNTO C; de competencia de la Secretaría de Hacienda, en el orden expuesto por el peticionario.

1. La liquidación oficial mediante la cual se determinó el impuesto predial unificado y sobretasa correspondiente al año gravable de 2013, fue expedida y notificada en el mes de enero del mismo año gravable; sin embargo remitimos copia de dicho acto administrativo.
2. En el siguiente cuadro atendemos de manera particular la petición realizada en los literales a, b, c, d y f.

IPU-2012	IPU-2013	AUMENTO %	S.A. 2012	S.A. 2013	AUMENTO %
576.906,00	1.153.812,00	100,00 *	157.338,00	314.676,00	100,00

3. En relación con la petición señalada en este punto, es preciso indicar que el artículo 23 de la ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 4 de la ley 44 de 1990, frente al incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado que usted transcribe en su comunicado, no es aplicable por cuanto esta administración no ha realizado aumento a las tarifas del impuesto predial unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Concejo Municipal en el año de 2005; en razón a que no ha existido aumento de las tarifas no existe incremento por este concepto respecto del cual opere el límite del 25% de que trata la norma que usted cita.

El impuesto predial unificado correspondiente al año gravable de 2013, se encuentra correctamente liquidado; así mismo fue atendida la disposición relativa al límite por impuesto prevista en el artículo 6 de la ley 44 de 1990 la cual indica que: "... A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios, en los términos de la ley 14 de 1983, el impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo avalúo, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporen por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina para la construcción o edificación en él realizada..." Como puede observarse del análisis realizado el impuesto liquidado en el año gravable de 2013 no superó el límite establecido por la norma y por lo tanto no hay lugar a practicar nueva liquidación oficial, destacando que está conforme a las disposiciones legales vigentes.



Bucarest, una
una sola ciudad
un solo corazón

Received 12 November 2003; accepted 12 November 2003

CARRERA 46 54 05 BARRIO TERRAZAS BUCARAMANGA

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 12316 ; IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRO. 010203450001000 K 46 54 05 BR LAS TERRAZAS

[illegible]

1. La liquidación oficial mediante la cual se determinó el impuesto predial unificado y sobretasa correspondiente al año gravable de 2013, fue expedida y notificada en el mes de enero del mismo año gravable; sin embargo, remitió copia de dicho acto administrativo.
2. En el presente caso atendemos de manera particular a la objeción de fondo a los artículos 4, 11, 12, 13 y 14.

2012	2013	APXENEC	2012	2013	APXENEC
735.674.00	1.441.396.00	95,93	183.918,00	367.836,00	100,00

3. En relación con la petición señalada en este punto, es preciso indicar que el artículo 23 de la ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 4 de la Ley 64 de 1990, frente al incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado que antes transcribo en su comunicado, no es aplicable por cuanto esta administración no ha realizado aumento a las tarifas del Impuesto Predial Unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Concejo Municipal en el año de 2005; en razón a que no ha existido aumento de las tarifas, no exista incremento por este concepto respecto del año anterior, que el límite del 25% de que trata la norma que usted cita.

El Impuesto Predial Unificado correspondiente al año en que se realice el primer aváluo, en adelante, se liquidará de acuerdo con el método de liquidación relativo al límite del impuesto predial en el artículo 14 de la Ley 14.411 de 1968, con la salvedad que: "... A partir del año en que se realice el primer aváluo en la formación catastral de los predios, en los términos de la Ley 14.411 de 1968, el impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo aváluo, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La disposición prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se liquidaron por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados, o urbanizables no edificados. Tampoco se aplicará en los terrenos que figuraban como tales no construidos y en los que se aváluo en virtud de construcción o edificación en el año 1968..." con respecto a la forma de análisis y liquidación del impuesto correspondiente al año en que se realice el primer aváluo, en adelante, por la forma y período de liquidación del impuesto predial.

**LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA** Nro: 46182 Fecha: 10 de Enero de 2013

CONTRIBUYENTE: GOMEZ * DANIEL-ENRIQUE
NIT./C.C.: 010002088612
PREDIO Nro: 010203450001000
DIRECCION INMUEBLE: K 46 54 05 BR LAS TERRAZAS
DIRECCION DE COBRO: K 46 54 05 BR LAS TERRAZAS
AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo I se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el Impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal, señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente, los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **GOMEZ * DANIEL-ENRIQUE** Identificado con cedula de ciudadanía: 000002088612 es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. 010203450001000, ubicado en K 46 54 05 BR LAS TERRAZAS..... jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 4 Destino: Residencial

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancele oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avaluo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasas
2013	200.194.000	7.200	1.441.396,00	2.000	367.836,00	1.809.232,00
			1.441.396,00		367.836,00	1.809.232,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los DOS(2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 395 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Ejecuciones fiscales.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, sin filas, rápido, agilo y seguro, ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta débito o crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

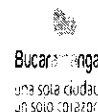
* En la red de cajeros automaticos ATH en todo el pais.

Pago fisico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en él, habilitadas para recibir este pago en todo el pais. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas

FECHAS LÍMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO-FEBRERO-MARZO Segundo semestre: JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE



Proceso:			Nro. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS			276
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / o- Subse (TRD) 3000-	



Bucaramanga, Marzo 13/2014

Señor:

ALVARO GRIMALDOS

CALLE 24 # 11 - 55 BARRIO GRANADA

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 17726 / IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRO. 010700580017000. C 24 11 55 BR GRANADA

Doc- Propietario Nombre propietario
090013814721 GRIMALDOS - ALVARO

De manera atenta presento respuesta al derecho de petición de la referencia, frente a los numerales señalados en el PUNTO C; de competencia de la Secretaría de Hacienda, en el orden expuesto por el peticionario.

- En la comunicación anterior mediante la cual se declarando el Impuesto Predial Unificado y sobretasa correspondiente al año gravable de 2012, fue expedido y notificada en el mes de enero del mismo año gravable; sin embargo, adjunto copia de dicho auto administrativo.
- En el siguiente cuadro atiendo de manera particular la petición planteada en los literales a, b, c, d y f.

IMP 2012	IMP 2013	ASIENTO	IMP 2012	IMP 2013	COMENTARIO
566.682,00	1.133.364,00	100,00	170.688,00	273.180,00	60,05

- En relación con la petición señalada en este punto, es preciso indicar que el artículo 23 de la ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 4 de la Ley 41 de 1990, frente al incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado que usted transcribe en su comunicado, no es aplicable por cuanto esta administración no ha realizado aumento a las tarifas del impuesto predial unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Concejo Municipal en el año de 2005; en razón a que no ha existido aumento de las tarifas no existe incremento por este concepto respecto del cual opera el límite del 25% de que trata la norma que usted cita.

El Impuesto predial unificado correspondiente al año gravable de 2012, se encuentra correctamente liquidado; así mismo fue notificado la respectiva resolución por la cual se expidió en vista de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 41 de 1990, la cual indica que: "... A partir del año en el cual entre en vigencia la Ley 1450 de 2011, los predios que no los poseen, en los términos de la Ley 14 de 1990, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo avalúo, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporaron por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no edificados e urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación en el predio..." Para poder determinar la aplicación del impuesto liquidado en el año gravable de 2013 se deberá el límite establecido por la norma, por lo tanto no hay lugar a expedir una nueva liquidación oficial, destacando que está sujeta a una liquidación regular al rates.

**LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA. Nro: 141285 Fecha: 10 de Enero de 2013**

CONTRIBUYENTE: GRIMALDOS * ALVARO
NIT./C.C.: 000013814721
PREDIO Nro: 010700580017000
DIRECCION INMUEBLE: C 24 11 55 BR GRANADA
DIRECCION DE COBRO: C 24 11-55
AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 1 se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **GRIMALDOS * ALVARO** identificado con cédula de ciudadanía: **000013814721** es propietario y/o poseedor del inmueble identificado con el Nro. **010700580017000**, ubicado en **C 24 11 55 BR GRANADA**, en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, **Estrato: 3 Destino: Industrial**

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancele oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avaluo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasas
2013	136.590.000	8,300	1.133.364,00	2,000	273.180,00	1.406.544,00
			1.133.364,00		273.180,00	1.406.544,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los 60(2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WEB del municipio **www.bucaramanga.gov.co**

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Ejecuciones fiscales.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, sin filas, rápido ágil y seguro, ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta débito o crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

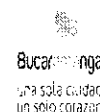
* En la red de cajeros automaticos ATH en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en él, habilitadas para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas.

FECHA: 10 DE ENERO DE 2013. Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		Nro. Consecutivo 401
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / o- Subse (TRD) 3000-



Bucaramanga, Marzo 18/2014

Señor:

GONZALO CONTRERAS CARRILLO

K 32 31 39

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 1119; IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRO. 0102002C0011000 C 32 31 39 BR AURORA

Doc- Propietario

Nombre propietario

0102001967

CONTRERAS CARRILLO GONZALO

De manera atenta presento respuesta al derecho de petición de la referencia, frente a los numerales señalados en el PUNTO C; de competencia de la Secretaría de Hacienda, en el orden expuesto por el peticionario.

1. La liquidación oficial mediante la cual se determina el monto del impuesto predial unificado y sobretasa correspondiente al año gravable de 2013, fue expedida y notificada en el mes de enero del mismo año gravable; sin embargo, adjunto copia de dicho acto administrativo.
2. En el siguiente cuadro atendemos de manera particular la petición en los literales a, b, c, d y f.

IPU-2011	IPU-2012	AUMENTO	R.A. 2012	R.A. 2013	AUMENTO
656.266.00	1.304.640.00	98.80	164.066.00	328.132.00	100.00

3. En relación con la petición señalada en este punto, es preciso tener en cuenta el artículo 23 de la ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 1 de la ley 14 de 1990, frente al incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado que usted transcribe en su comunicado, en es aplicable por cuanto esta administración no ha realizado aumento a las tarifas del impuesto predial unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Concejo Municipal en el año de 2005; en razón a que no ha existido aumento de las tarifas no existe incremento por este concepto respecto del cual opera el límite del 25% de que trata la norma que usted cita.

El impuesto predial unificado correspondiente al año gravable de 2013, encuentra correctamente liquidado; así mismo, respecto al límite del impuesto gravable en el artículo 1 de la ley 14 de 1990, se debe tener en cuenta que: "...A partir del año en que se inicia el período catastral de los predios, en los términos de la ley 14 de 1990, el impuesto predial unificado consistente con base en el valor aviado, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se inscriben por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanos no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuren como terrenos no construidos y cuyo nuevo valor se origine por la construcción o edificación en él realizada..." Como puede verse en el análisis realizado el impuesto liquidado en el año gravable de 2013 cumple el límite establecido por la norma y por lo tanto no hay lugar a ninguna nueva liquidación oficial, destacando que está conforme a las disposiciones legales vigentes.

LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 20777 Fecha: 10 de Enero de 2013

CONTRIBUYENTE: CONTEPARAS CARRILLO GONZALO
NIT./C.C.: 000002011967
PREDIO Nro: 010200200011000
DIRECCION INMUEBLE: C 32 31 39 BR AURORA
DIRECCION DE COBRO: C 32 31-39 BR LA AURORA
AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal 001 del 28 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 1 se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado Acuerdo Municipal señala de tener aplicables a la base gravable para la liquidación del impuesto el Acuerdo Municipal 001 del 28 de diciembre 28 de 2012, además la sobretasa por cobro del impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga, en virtud de una Ley que establece el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **CONTRERAS CARRILLO GONZALO** (Identificado con cédula de ciudadanía: **000002011967** es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. **010200200011000**, ubicado en **C 32 31 39 BR AURORA**..... jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 4 Destino: Residencial

El artículo 234 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancele oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de dicho Acuerdo.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avaluo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasas
2013	181.200.000	7,200	1.304.640,00	2,000	328.132,00	1.632.772,00
			1.304.640,00		328.132,00	1.632.772,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial, dentro del recurso de reposición ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WWW del municipio: **www.bucaramanga.gov.co**

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez expedida, a la Tesorería General-Ejecuciones fiscales.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, sin filas, rápido ágil y seguro, ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta débito o crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATH en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en el, habilitadas para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LÍMITES DE PAGO:

Bucarest, 1994

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 12326 ; IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 PREDIO NRO. 010301870016000 K 32C 19 16 BR SAN ALONSO

Doe- Propietario	Nombre propietario
0000000000	BARRION NIXON MARCO ANTONIO
0000000000	BARRON JUANITA GUILLERMO
0000000000	PARKER JIMMYE RAYMOND JR
0000000000	PEREZ JOSE LUIS DOMINGUEZ
0000000000	PEREZ JOSE LUIS

1. Într-o primă fază, proiectul presupune: - Tratatul de prietenie de la Iași din 1940, încheiat
cu guvernul sovietic, în care URSS s-a angajat să se angajeze în lupta împotriva
Germaniei naziste, care amenințau cu o invazie a teritoriilor sovietice.

1. La clasificación oficial mediante la cual se determinó el impuesto y su tarifa aplicable y sobretasa correspondiente al año gravable de los 7, f. 10, d. 10 y 11, en un plazo no menor de once del mismo año gravable; o la manera en que se copia de dicho acto administrativo.

CPD-2012	CPD-2013	AUMENTO %	S.A. 2012	S.A. 2013	AUMENTO %
320.100,00	640.200,00	100,00	87.300,00	174.600,00	100,00

3. En relación con el anterior, en lo que respecta, a la actualización de las tarifas de los predios de 1990 de 1991, no modificó el valor de las mismas en 1991, debido al incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado que se está transcribiendo en su totalidad, en el artículo 149 de la Ley de la Administración de la Realidad, aumentó las tarifas del Impuesto Predial Unificado, de manera que están vigentes las es ables fijadas por el Consejo Municipal en el año de 2001; en razón a que no ha existido aumento de las tarifas no existe incremento por este concepto respecto del cual en el artículo 149 de la Ley de la Realidad que trata la norma que usted cita.

[illegible]



42
A

5887

LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 58870 Fecha: 10 de Enero de 2013

CONTRIBUYENTE: BARRIOS NAVAS MARIETTA
NIT./C.C.: 000000000000
PREDIO Nro: 010301870016000
DIRECCION INMUEBLE: K 32C 19 16 BR SAN ALONSO
DIRECCION DE COBRO: K 32C 19-16
AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 046 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 1 se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el Impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 046 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente de recursos naturales a renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **BARRIOS NAVAS MARIETTA** identificado con cédula de ciudadanía: 000000000000 es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. 010301870016000, ubicado en K 32C 19 16 BR SAN ALONSO..... jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 4 Destino: Residencial

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancele oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avaluo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasas
2013	110.142.000	7,200	640.200,00	2,000	174.600,00	814.800,00
			640.200,00		174.600,00	814.800,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los DOS(2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Ejecuciones fiscales.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, sin filas, rápido ágil y seguro, ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta débito o crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automaticos ATH en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en él, habilitadas para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas

FECHAS LÍMITES DE PAGO:

Primer semestre: ENERO-FEBRERO-MARZO Segundo semestre: JUNIO-Y AGOSTO

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		Nro. Consecutivo 157
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / o- Subse (TRD) 3000-

Bucaramanga, Marzo 13/2014

Señor:

ERIKA JAZMIN CAMACHO ABRIL
CARRERA 32 N° 19-22 APTO 601 EDIF MOKARA

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 12355 ; IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRO. 010301870017000 K 32C 19 24 BR SAN ALONSO

Doc- Propietario Nombre propietario
000018807344 CAMACHO VANEGAS MANUEL

De manera atenta presento respuesta al derecho de petición de la referencia, frente a los numerales señalados en el PUNTO C; de competencia de la Secretaría de Hacienda, en el orden expuesto por el peticionario.

1. La liquidación oficial mediante la cual se determinó el impuesto predial unificado y sobretasa correspondiente al año gravable de 2013, fue expedida y notificada en el mes de enero del mismo año gravable; sin embargo recibimos copia de dicho acto administrativo.
2. En el siguiente cuadro atendemos de manera particular la petición realizada en los literales a, b, c, d, e y f.

IPU-2012	IPU-2013	AUMENTO %	S.A. 2012	S.A. 2013	AUMENTO %
347.694,00	695.388,00	100,00	94.826,00	189.652,00	100,00

3. En relación con la petición señalada en este punto, es preciso indicar que el artículo 25 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 4 de la Ley 44 de 1990, frente al incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado que usted transcribe en su comunicado, no es aplicable por cuanto esta administración no ha realizado aumento a las tarifas del impuesto predial unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Concejo Municipal en el año de 2005; en razón a que no se excluyó aumento de las tarifas no existe incremento por este concepto respecto del cual opera el límite del 40% de que trata la norma que usted cita.

El impuesto predial unificado correspondiente al año gravable de 2013, se encuentra correctamente liquidado; así mismo fue atendida la disposición relativa al límite del impuesto prevista en el artículo 6 de la Ley 44 de 1990 la cual indica que: "... A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios, en los términos de la Ley 14 de 1983, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo aváluo, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporan por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como zonas de construcción y cuyo nuevo aváluo se origina por la construcción o edificación o por rehabilitación..." Como puede verse el límite establecido en el impuesto liquidado por el año gravable de 2013 no supera el límite establecido por la norma y por lo tanto no hay lugar a practicar nueva liquidación. En tal sentido, se reitera que está conforme a las disposiciones legales vigentes.

**LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA**

Nro: 58871 Fecha: 10 de Enero de 2013

CONTRIBUYENTE: CAMACHO VANEGAS MANUEL
 NIT./C.C.: 000013807344
 PREDIO Nro: 010301870017000
 DIRECCION INMUEBLE: K 32C 19 24 BR SAN ALONSO
 DIRECCION DE COBRO: K 32C 19-24
 AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Por medio del Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 1 se compilaban los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el Impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **CAMACHO VANEGAS MANUEL** Identificado con cédula de ciudadanía: **000013807344** es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. **010301870017000**, ubicado en **K 32C 19 24 BR SAN ALONSO**..... Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 4 Destino: Residencial

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancele oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de la siguiente manera lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial unificado y sobretasa así:

Periodo Gravable	Avaluo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasas
2013	117.536.000	7.200	695.388,00	2,000	189.652,00	885.040,00
			695.388,00		189.652,00	885.040,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los DOS(2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Hacer copia de esta liquidación oficial una vez expedida, a la Tesorería General-Ejecuciones fiscales.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, sin filas, rápido ágil y seguro, ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta: débito o crédito.

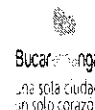
VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automaticos ATH en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en él, habilitadas para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas



Proceso:			Nro. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS			209
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / o- Subse (TRD) 3000-	



Bucaramanga, Marzo 13/2014

Señor:

MYRIAM DIAZ DE VEGA

CALLE 63 N° 34 - 49 BUCARAMANGA

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 124180 ; IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRO. 010201990018000 C 33 34 49 BR EL PRADO

Doc- Propietario Nombre propietario
010037797713 DIAZ VEGA MYRIAM

De manera atenta presento respuesta al derecho de peticion de la referencia, frente a los numerales señalados en el PUNTO C; de competencia de la Secretaría Municipal, en el orden expuesto por el peticionario.

1. La liquidación oficial mediante la cual se determinó el impuesto predial unificado y sirvió para correspondencia al año gravable de 2012, fue expedida y notificada en el mes de enero del mismo año gravable; sin embargo, adjunto copia de dicho acto administrativo.
2. En el siguiente cuadro atendemos de manera particular la petición realizada en los literales a, b, c, d y f.

IPU-2012	IPU-2013	AUMENTO %	S.A. 2012	S.A. 2013	AUMENTO %
284.836,00	568.306,00	99,52	77.682,00	155.364,00	100,00

3. En relación con la petición señalada en este punto, es preciso indicar que el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 6 de la Ley 11 de 1990, frente al incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado que está transcrita en su comunicado, no es aplicable por el presente, pues la administración no ha realizado aumento a las tarifas del impuesto predial unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Concejo Municipal en el año de 2005; en razón a que no ha existido aumento de las tarifas no existe incremento por este concepto respecto del cual, existe un límite del 25% de que trata la norma que usted cita.

El impuesto predial unificado correspondiente al año gravable de 2013, se encuentra correctamente liquidado; así mismo fue atendida la solicitud relativa al límite del impuesto prevista en el artículo 6 de la Ley 11 de 1990, la cual indica que: "... A partir del año en el cual entre en vigencia la formación catastral de los predios, en los términos de la Ley 1450 de 2011, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo avalúo, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se han registrado por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizados que no han sido sometidos a una liquidación alguna. Se aplicará para los predios que liquidaban como tales no construídos y en cuyo caso no se requiere la presentación de la licencia de construcción o la licencia de obra civil..." Por lo tanto, en el análisis realizado al nuevo liquidado en el año gravable de 2013, se cumple el límite establecido por la norma y por lo tanto no hay lugar a practicar nueva liquidación oficial, destacando que está conforme a las disposiciones legales vigentes.

**LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA** Nro: 34855 Fecha: 10 de Enero de 2013

CONTRIBUYENTE: DIAZ VEGA MYRIAM
NIT./C.C.: 000037797713
PREDIO Nro: 010201990018000
DIRECCION INMUEBLE: C 33 34 49 BR EL PRADO
DIRECCION DE COBRO: C 33 34 49 BR EL PRADO
AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 1 se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **DIAZ VEGA MYRIAM** (Identificado con cédula de ciudadanía: 000037797713 es propietario y/o poseedor del inmueble identificado con el Nro. 010201990018000, ubicado en C 33 34 49 BR EL PRADO..... perteneciente al Municipio de Bucaramanga; Estrato: 4 Destino: Residencial

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancele oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avaluo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasas
2013	86.107.000	6.600	568.306,00	2,000	155.364,00	723.670,00
			568.306,00		155.364,00	723.670,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial, producida el día 10 de enero de 2013, podrá interponer la solicitud de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los (05) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante publicación en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Ejecuciones fiscales.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta la siguiente:

* Sin salir de casa, sin filas, rápido, ágil y seguro, ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta débito o crédito

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATH en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en él, habilitadas para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas.



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS			Nro. Consecutivo 432
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código TRD, 3000-	serie / o- Subse

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Marzo 19/2014

Señor:

CARMEN GARCIA PADILLA

CARRERA 15# 31-44

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 13209 : IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRO. 010504110008000 K 15 67 52 BR LA VICTORIA

Doc- Propietario

000037834409

Nombre propietario

GARCIA PADILLA CARMEN

De manera atenta presento respuesta al derecho de petición de la referencia, frente a los numerales señalados en el PUNTO C; de competencia de la Secretaría de Hacienda, en el orden expuesto por el peticionario.

1. La liquidación oficial mediante la cual se determinó el impuesto predial unificado y sobretasa correspondiente al año gravable de 2013, fue expedida y notificada en el mes de enero del mismo año gravable; sin embargo remitimos copia de dicho acto administrativo.
2. En el siguiente cuadro atendemos de manera particular la petición realizada en los literales a, b, c, d y f.

IPU-2012	IPU-2013	AUMENTO %	S.A. 2012	S.A. 2013	AUMENTO %
330.514,00	661.028,00	100,00	90.140,00	180.280,00	100,00

3. En relación con la petición señalada en este punto, es preciso indicar que el artículo 23 de la ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 4 de la ley 44 de 1990, frente al **incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado** que usted transcribe en su comunicado, no es aplicable por cuanto esta administración no ha realizado aumento a las tarifas del impuesto predial unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Concejo Municipal en el año de 2005; en razón a que no ha existido aumento de las tarifas no existe incremento por este concepto respecto del cual opere el límite del 25% de que trata la norma que usted cita.

El impuesto predial unificado correspondiente al año gravable de 2013, se encuentra correctamente liquidado; así mismo fue atendida la disposición relativa al límite del impuesto prevista en el artículo 6 de la ley 44 de 1990 la cual indica que: "... A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios, en los términos de la ley 14 de 1983, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo avalúo, **no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto** en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporen por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina para la construcción o edificación en él realizada..." Como puede observarse del análisis realizado el impuesto liquidado en el año gravable de 2013 no superó el límite establecido por la norma y por lo tanto no hay lugar a practicar nueva liquidación oficial, destacando que está conforme a las disposiciones legales vigentes.



CONTRIBUYENTE:	GARCIA PADILLA CARMEN
NIT./C.C.:	000000000000000000
PREDIO Nro:	010504110008000
DIRECCION INMUEBLE:	K 15 67 52 BR 1A VICTORIA
DIRECCION DE COBRO:	K 15 67 52
AÑO GRAVABLE:	2013

CONSIDERANDO:

Apellido y Nombre : GARCIA PADILLA CARMEN
 de Ciudadanía : 000037834409 es propietario via posesion de la finca de la finca
 Nro. 010504110008000, ubicado en K 15 67 52 BR LA VICTORIA.....
 Inscripción del Municipio de Buenavista, Estrato: 3 Destino: Residencial

R E S U L T S:

Periodo Gravable	Avaluo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasas
2013	107.872.000	7.200	661.028,00	2.000	180.280,00	841.308,00
			661.028,00		180.280,00	841.308,00

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la G. del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de la Comandancia Municipal

* Sin salir de casa, sin filas, rápido ágil y seguro ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta de débito o crédito

* En la red de cajeros automaticos ATH en todo el pais.



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		Nro. Consecutivo 429
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	de la Serie / o- Subse: (TRD) 3000-



Bucaramanga, Marzo 19/2014

Señor:

CARMEN GARCIA PADILLA
CARRERA 15# 31-44

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 13208 ; IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRO. 010101770003000 K 11 31 42 BR GARCIA ROVIRA

Doc- Propietario Nombre propietario
000037834409 GARCIA PADILLA CARMEN

De manera atenta presento respuesta al derecho de petición de la referencia, frente a los numerales señalados en el PUNTO C; de competencia de la Secretaría de Hacienda, en el orden expuesto por el peticionario.

1. La liquidación oficial mediante la cual se determinó el impuesto predial unificado y sobretasa correspondiente al año gravable de 2013, fue expedida y notificada en el mes de enero del mismo año gravable; sin embargo remitimos copia de dicho acto administrativo.
2. En el siguiente cuadro atendemos de manera particular la petición realizada en los literales a, b, c, d y f.

IPU-2012	IPU-2013	AUMENTO %	S.A. 2012	S.A. 2013	AUMENTO %
285.976,00	571.952,00	100,00	83.132,00	140.682,00	69,23

3. En relación con la petición señalada en este punto, es preciso indicar que el artículo 23 de la ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 4 de la ley 44 de 1990, frente al **incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado** que usted transcribe en su comunicado, no es aplicable por cuanto esta administración no ha realizado aumento a las tarifas del impuesto predial unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Concejo Municipal en el año de 2005; en razón a que no ha existido aumento de las tarifas no existe incremento por este concepto respecto del cual opere el limite del 25% de que trata la norma que usted cita.

El impuesto predial unificado correspondiente al año gravable de 2013, se encuentra correctamente liquidado; así mismo fue atendida la disposición relativa al limite del impuesto prevista en el artículo 6 de la ley 44 de 1990 la cual indica que: "... A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios, en los términos de la ley 14 de 1983, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo aváluo, **no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto** en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporen por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina para la construcción o edificación en él realizada..." Como puede observarse del análisis realizado el impuesto liquidado en el año gravable de 2013 no superó el limite establecido por la norma y por lo tanto no hay lugar a practicar nueva liquidación oficial, destacando que está conforme a las disposiciones legales vigentes.

**LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA** Nro: 19403 Fecha: 10 de Enero de 2013

CONTRIBUYENTE: **GARCIA PADILLA CARMEN**
 NIT/C.C.: **000037834409**
 PREDIO Nro: **010101770003000**
 DIRECCION INMUEBLE: **BR 11 31 42 BR GARCIA ROVIRA**
 DIRECCION DE COBRO: **BR 11 31 42 BR GARCIA ROVIRA**
 AÑO GRAVABLE: **2013**

FUNDAMENTO LEGAL: En presente acto administrativo se practica la controlación de la liquidación de acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 1 se complian los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el Impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala que son aplicables a la base gravable para la liquidación del impuesto, el Acuerdo Municipal No. 048 de Diciembre 28 de 2012, según la zona de uso del suelo, el tipo de suelo, los recursos naturales y renovables señalando una tarifa ambiental de acuerdo al tipo de zona de uso del suelo y el tipo de actividad gravable activa.

Que el contribuyente: **GARCIA PADILLA CARMEN** con cédula de ciudadanía: **000037834409** es propietario y/o poseedor del inmueble con predio Nro. **010101770003000**, ubicado en **BR 11 31 42 BR GARCIA ROVIRA**, en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 3 Destino: Comercial

Que de acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal, cuando el contribuyente no cancela oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios a la municipalidad de la propiedad en el artículo 340 del Acuerdo 044.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Período Gravable	Avaluo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasas
2013	70.341.000	8.600	571.952,00	2.000	140.682,00	712.634,00
			571.952,00		140.682,00	712.634,00

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 340 del Acuerdo 044, el contribuyente deberá cancelar los intereses moratorios de acuerdo al artículo 340 del Acuerdo 044, en el caso de no haber cancelado oportunamente el impuesto.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 340 del Acuerdo 044, el contribuyente deberá cancelar los intereses moratorios de acuerdo al artículo 340 del Acuerdo 044, en el caso de no haber cancelado oportunamente el impuesto. La página WEB del municipio **www.bucaramanga.gov.co**

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo 340 del Acuerdo 044, el contribuyente deberá cancelar los intereses moratorios de acuerdo al artículo 340 del Acuerdo 044, en el caso de no haber cancelado oportunamente el impuesto.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BIANCO
 Secretaria de Planeación Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, sin filas, rápido, fácil y seguro, ingresando a la página **http://www.bucaramanga.gov.co** donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta de crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATH en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto en cualquiera de las entidades relacionadas en el habilitadas para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página **http://www.bucaramanga.gov.co** atendiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LÍMITES DE PAGO: Desde el 10 de Enero hasta el 31 de Enero de 2013. Cerrado con el pago de los intereses moratorios.



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		Nro. Consecutivo 457
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / o- Subse: (TRD) 3000-



Bucaramanga, Marzo 19/2014

Señor:

ELSA FLOREZ

CALLE 107#27-43

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 13973 ; IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRO. 010401210053000 C 107 24 43

Doc- Propietario

Nombre propietario

000063363626

FLOREZ * ELSA

De manera atenta presento respuesta al derecho de petición de la referencia, frente a los numerales señalados en el PUNTO C; de competencia de la Secretaría de Hacienda, en el orden expuesto por el peticionario.

1. La liquidación oficial mediante la cual se determinó el impuesto predial unificado y sobretasa correspondiente al año gravable de 2013, fue expedida y notificada en el mes de enero del mismo año gravable; sin embargo remitimos copia de dicho acto administrativo.
2. En el siguiente cuadro atendemos de manera particular la petición realizada en los literales a, b, c, d y f.

IPU-2012	IPU-2013	AUMENTO %	S.A. 2012	S.A. 2013	AUMENTO %
656.734,00	1.116.072,00	69,94	164.184,00	310.020,00	88,83

3. En relación con la petición señalada en este punto, es preciso indicar que el artículo 23 de la ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 4 de la ley 44 de 1990, frente al incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado que usted transcribe en su comunicado, no es aplicable por cuanto esta administración no ha realizado aumento a las tarifas del impuesto predial unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Concejo Municipal en el año de 2005; en razón a que no ha existido aumento de las tarifas no existe incremento por este concepto respecto del cual opere el límite del 25% de que trata la norma que usted cita.

El impuesto predial unificado correspondiente al año gravable de 2013, se encuentra correctamente liquidado; así mismo fue atendida la disposición relativa al límite del impuesto prevista en el artículo 6 de la ley 44 de 1990 la cual indica que: "... A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios, en los términos de la ley 14 de 1983, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo aváluo, **no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto** en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporen por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificadas. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo aváluo se origina para la construcción o edificación en él realizada..." Como puede observarse del análisis realizado el impuesto liquidado en el año gravable de 2013 no superó el límite establecido por la norma y por lo tanto no hay lugar a practicar nueva liquidación oficial, destacando que está conforme a las disposiciones legales vigentes.

**LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA**

Nro: 66233 Fecha: 10 de Enero de 2013

CONTRIBUYENTE: FLOREZ * ELSA
 NIT./C.C.: 000063363626
 PREDIO Nro: 010401210053000
 DIRECCION INMUEBLE: C 107 24 43
 DIRECCION DE COBRO: C 107 24 43
 AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2013, y el Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo I se contemplaron las cuantías y tarifas vigentes mediante los cuales se implementó el impuesto predial unificado del Municipio de Bucaramanga. El Artículo 238 del citado Acuerdo municipal establece que las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El artículo 240 del No. 044 de diciembre 28 de 2012, adiciona la sobretasa por el pago de los servicios públicos domiciliarios renovables añadiendo una tarifa adicionalmente al valor sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **FLOREZ * ELSA** (Identificado con cédula de ciudadanía: 000063363626 es propietario y/o poseedor del inmueble identificado con el Nro. 010401210053000, ubicado en C 107 24 43..... jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 4 Destino: Residencial

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancele oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses de mora de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Período Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasas
2013	155.010.000	7,200	1.116.072,00	2,000	310.020,00	1.426.092,00
			1.116.072,00		310.020,00	1.426.092,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial, por parte del contribuyente, se concede la reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los (05) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante cualquier medio de registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante correo electrónico a la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial a la oficina de la Tesorería General-Ejecuciones Fiscales.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, sin filas, rápido ágil y seguro, ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta débito o crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS -MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automaticos ATH en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en el, habilitadas para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas.

FECHA LÍMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		Nro. Consecutivo 427
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / o- Subse: (TRD) 3000-



Bucaramanga, Marzo 19/2014

Señor:

CARMEN GARCIA PADILLA

CARRERA 15# 31-44

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 13207 PUESTO PREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRO. 010101770020000 K 11 31 44 BR GA SA ROVIRA

Doc- Propietario

Nombre propietario

000037834409

GARCIA PADILLA CARMEN

De manera atenta presento respuesta al derecho de petición de la referencia, frente a los numerales señalados en el PUNTO C; de competencia de la Secretaría de Hacienda, en el orden expuesto por el peticionario.

1. La liquidación oficial mediante la cual se determinó el impuesto predial unificado y sobretasa correspondiente al año gravable de 2013, fue expedida y notificada en el mes de enero del mismo año gravable; sin embargo remitimos copia de dicho acto administrativo.
2. En el siguiente cuadro atendemos de manera particular la petición realizada en los literales a, b, c, d y f.

IPU-2012	IPU-2013	AUMENTO %	S.A. 2012	S.A. 2013	AUMENTO %
59.064,00	118.128,00	100,00	20.544,00	41.088,00	100,00

3. En relación con la petición señalada en este punto, es preciso indicar que el artículo 23 de la ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 4 de la ley 44 de 1990, frente al **incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado** que usted transcribe en su comunicado, no es aplicable por cuanto esta administración no ha realizado aumento a las tarifas del impuesto predial unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Concejo Municipal en el año de 2005; en razón a que no ha existido aumento de las tarifas no existe incremento por este concepto respecto del cual opere el límite del 25% de que trata la norma que usted cita.

El impuesto predial unificado correspondiente al año gravable de 2013, se encuentra correctamente liquidado; así mismo fue atendida la disposición relativa al límite del impuesto prevista en el artículo 6 de la ley 44 de 1990 la cual indica que: "... A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios, en los términos de la ley 14 de 1983, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo aváluo, **no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto** en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporen por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina para la construcción o edificación en él realizada..." Como puede observarse del análisis realizado el impuesto liquidado en el año gravable de 2013 no superó el límite establecido por la norma y por lo tanto no hay lugar a practicar nueva liquidación oficial, destacando que está conforme a las disposiciones legales vigentes.

**LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA** Nro: 19415 Fecha: 10 de Enero de 2013

CONTRIBUYENTE: GARCIA PADILLA CARMEN
NIT./C.C.: 000037834409
PREDIO Nro: 010101770020000
DIRECCION INMUEBLE: K 11 31 44 BR GARCIA ROVIRA
DIRECCION DE COBRO: K 11 31-44 BR GARCIA ROVIRA
AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se pronuncia de conformidad con el Acuerdo municipal No. 948 de diciembre 28 de 2012, y el artículo 240 del Estatuto de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 948 de 2012, se aprobó el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y con el cual se le otorga a los contribuyentes del impuesto predial unificado mediante los cuales se aplicará el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 26 del citado acuerdo municipal señala que las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del impuesto. El Acuerdo Municipal No. 948 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales y renovables señalando una tarifa gravable de \$200 por metro sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **GARCIA PADILLA CARMEN** (Identificación No. 000037834409) de ciudadanía: 000037834409 es propietario y/o poseedor del inmueble identificado con el Nro. 010101770020000, ubicado en K 11 31 44 BR GARCIA ROVIRA, en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 3 Destino: Residencial

El artículo 26 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancela oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo municipal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto predial unificado y sobretasa:

Período Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasas
2013	28.324.000	4.600	118.128,00	2.000	41.088,00	159.216,00
			118.128,00		41.088,00	159.216,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los 30(30) días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación oficial al contribuyente para efectos de divulgación, esta se publicará mediante el sistema de registro catastral oficial del Municipio y sin embargo, podrá consultarse en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial al contribuyente y a la secretaría de hacienda para sus efectos.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, sin filas, rápido, ágil y seguro, ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta débito o crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS, MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATH en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en el, habilitadas para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 1223
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,01


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 18 de Marzo de 2014

Señora
JAZMIN GUZMAN SARMIENTO
CALLE 35 N° 18-20 OFICINA 301
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 1163 DE 2013 DEL 21 DE MARZO DE 2013.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 0413 del 13 de Marzo de 2014, MEDIANTE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 1163 DE 2013 DEL 21 DE MARZO DE 2013.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS			Consecutivo SIM 1233
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de Detalle / Subserie 01	136,01



Bucaramanga, 18 de Marzo de 2014

Señora
LEONOR MURCIA CARREÑO
CALLE 55 N° 23-39 BARRIO SOTOMAYOR
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU Y SOBRETASA.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 0424 del 14 de Marzo de 2014, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU Y SOBRETASA.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia